

PANAMA LAND COMPANY, S.A.

Solicitud de Modificación del
Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría II Vento Azul I (Antes
Arrecife II)

413

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Distinguida Licenciada Palacios:

Por este medio, yo, Federico Salazar Icaza, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal PE-10-359 en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** inscrita en el Registro Público de la Sección de Personas Mercantiles, actualizada al Folio 325778 con domicilio en Ave Balboa Edif. Torre Davivienda Pb, Pisos 22 y 23, ciudad de Panamá, números telefónicos 304-9839/304-9809, donde se reciben notificaciones, solicitó formalmente la aprobación de una modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al Proyecto **URBANIZACIÓN VENTO AZUL I** (antes Arrecife II), aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de septiembre de 2022, la cual consiste en la *incorporación de la actividad de voladuras controladas de bajo impacto en el movimiento de tierra del proyecto*. La empresa consultora encargada de la elaboración de esta modificación es **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Rollo 22279, Ficha 199449, Imagen 0191 de la Sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en Paitilla, Vía Italia, Torre Alamar y correo electrónico ricardoanguizola@yahoo.com inscrita en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente, N° IAR-074-97. Los consultores ambientales que participaron en la elaboración de este estudio son Ricardo Anguizola, con cédula 8-212-1535 y registro de consultor IRC-031-04, Jorge Castillo con cédula 8-435-617 y registro de consultor IRC-034-04 y Kathleen Del Busto con cédula 8-760-2020 y registro de consultor IRC-017-2019.

A la presente solicitud de modificación se adjunta la siguiente documentación:

- Un original y una (1) copia digital del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado. (85 FOLIOS)
- Certificado de Registro Público de la Sociedad, **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Presidente y Representante Legal de **PANAMA LAND COMPANY**, Promotora del Proyecto.
- Certificado de Registro Público de propiedad de la Finca N° 95451.
- Copia de la Resolución DIEORA-IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 que aprueba el EsIA del proyecto Arrecife II y de la Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de septiembre de 2022 que modifica el citado EsIA.
- Paz y Salvo a favor de la empresa Promotora del Proyecto emitido por El Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago de la tarifa de evaluación de la modificación del EsIA.

Atentamente,

PANAMA LAND COMPANY, S.A.

Federico Salazar Icaza
Representante Legal
CIP PE-10-359

Se adjunta lo indicado.

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(san) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presenta

27 SEP 2024

Panamá,

LH
Testigo

JM
Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Ricardo Cerro</u>	
Fecha: <u>27/09/2024</u>	
Hora: <u>3:38 pm</u>	



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD,
OBRA O PROYECTO
Nº077-2024

MODIFICACIÓN AL EsIA: URBANIZACIÓN VENTO AZUL I

PROMOTOR: PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES 09 AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. Dicha SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		1 cd
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
4	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, VIGENTE.	X		
5	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
7	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.		
8	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE.	X	
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
10	DESCRIPCION DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X	
11	COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODIFICACIONES PREVIAS Y DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRIPTAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X	
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X	
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO		X	

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Ricardo Albrook/1

CORREO: mardanguzala@yahoo.com

CÉDULA: 8-212-1535

FIRMA: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kyria Corrales

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: 

416



RV: VERIFICACIÓN DE CONSULTORES-MODIFICACIÓN

From: Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>

Date: Tue 10/29/2024 1:45 PM

To: Anthony Bent <abent@miambiente.gob.pa>

De: Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>

Enviado: viernes, 27 de septiembre de 2024 15:17

Para: Kyria Corrales <kcorrales@miambiente.gob.pa>; Itzy Jisseth Rovira Carrera <irovira@miambiente.gob.pa>

Cc: Juliana López Herrera <jlopez@miambiente.gob.pa>; Dra. Melvys J. Vega Q., MSc.

<mvega@miambiente.gob.pa>

Asunto: RV: VERIFICACIÓN DE CONSULTORES-MODIFICACIÓN

Buenas tardes, en respuesta a la solicitud de verificación de los consultores ambientales persona Jurídica:

Ingeniería Avanzada, S.A, con registro IAR-074-1997 está actualizada y habilitada para presentar EsIA. Los consultores que firman en el EsIA forman parte de su equipo de consultores ambientales; y su representante legal es el señor RICARDO ANGUILZOLA con cédula 8-212-1535

Ricardo Anguizola con registro IRC-031-2004

Katlen Del Busto con registro DEIA-IRC-017-2019

Jorge Castillo con registro IRC-034-2004

Están actualizados y habilitados para presentar EsIA.

De: Kyria Corrales <kcorrales@miambiente.gob.pa>

Enviado: viernes, 27 de septiembre de 2024 15:00

Para: Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>

Cc: Itzy Jisseth Rovira Carrera <irovira@miambiente.gob.pa>; Dra. Melvys J. Vega Q., MSc.

<mvega@miambiente.gob.pa>

Asunto: VERIFICACIÓN DE CONSULTORES-MODIFICACIÓN

Buenas tardes:

Me encuentro en la recepción de la modificación al EsIA, Categoría II, Denominado "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I", promovido por PANAMA LAND COMPANY, S.A.

Los consultores son los siguientes:

- Ingeniería Avanzada, S.A (IAR-074-97)representante legal Ricardo Anguizola 8-212-1535
 - Ricardo Anguizola (IRC-031-2004)
 - Kathellen del Busto (IRC-017-2019)
 - Jorge Castillo (IRC-034-04)

Saludos, cordiales

Kyria Corrales

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

kcorrales@miambiente.gob.pa



Registro Público de Panamá

417

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.07.02 16:49:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

264123/2024 (0) DE FECHA 07/02/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PANAMA LAND COMPANY S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325778 (S) DESDE EL VIERNES, 24 DE ENERO DE 1997

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JAVIER ORILLAC ICAZA

SUSCRIPtor: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

PRESIDENTE: FEDERICO SALAZAR ICAZA

VICEPRESIDENTE: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

TESORERO: CARLOS FEDERICO POSSO

SECRETARIO: JAVIER ORILLAC ICAZA

DIRECTOR: FEDERICO SALAZAR ICAZA

DIRECTOR: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

DIRECTOR: CARLOS FEDERICO POSSO

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS LO SUSTITUIRA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN MIL ACCIONES DE DIEZ CENTAVOS CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024A LAS 4:47 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404683220



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EDDF8B83-E010-4C38-B2DD-D474CD8139EE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

418



Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en
todo conforme con su original.

Panama, 19 SEP 2024

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



Registro Público de Panamá

419

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.09.19 19:09:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 374872/2024 (0) DE FECHA 18/09/2024./J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 95451 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 263 HA 9267 M² 13 DM² VALOR REGISTRADO: B/. 5,500,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PANAMA LAND COMPANY, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE AQUISICION: 15 DE FEBRERO DE 2006.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE DE TRANSITO PERMANENTE. JULIETA ESTRIPEAUT DE AROSEMENA DECLARA QUE CONSTITUYE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO PERMANENTE SOBRE ESTA FINCA Y A FAVOR DE LAS PARCELAS 4,5,6 CON UNA SUPERFICIE A TODO LO LARGO CON UN ANCHO DE 20.00 MTS O SEAN 10.00 MTS A CADA LADO DEL CENTRO DE LA SERVIDUMBRE SEGUN SE MARCA EN EL PLANO NUMERO 87-52067. ESTA FINCA QUEDA FAVORECIDA CON UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 10.00 MTS DE LARGO Y UN ANCHO DE 20.00 MTS QUE FORMA PARTE DE LA FCA QUE CONSTITUYE EL LOTE NUMERO 1,4,5,6.. INSCRITO EL 25/06/1985, EN LA ENTRADA ROLLO: 3165 ASIENTO: 2

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES BALBOAS (B/.15,000,000.00) POR UN PLAZO DE 72 MESES, UNA TASA EFECTIVA DE 7.53% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 95451 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2007 ASIENTO DIARIO: 195350 DE FECHA 30/10/2007. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A CON UN PLAZO DE 72 MESES INTERES EFECTIVA 7.53 % POR LA SUMA DE B/.15,000,000.00..INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 11/02/2016, EN LA ENTRADA 51187/2016.

ANOTACIÓN: DECLARA EL BANCO GENERAL,S.A. QUE MEDIANTE ESCRITURA 22635 DE 18 OCTUBRE DE 2008 DE LA NOTARIA QUINTA INSCRITA A LA FICHA 412439, CELEBRO UN CONTRATO DE LINEA DE CREDITO SOBRE ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA DE DICHA ESCRITURA EL BANCO QUEDO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA HACER CONSTAR POR SI SOLO DESEMBOLSOS DE CONFORMIDAD CON LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL POR LO QUE AL 30 DE JUNIO DE 2006 HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/.7,746,500.00 SUMA QUE ESTA PENDIENTE DE PAGO.. INSCRITO EL 04/08/2008, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2008 ASIENTO DIARIO: 148274

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA HACE CONSTAR QUE: POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE COLOCO LA SUPERFICIE EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 229739/2019.

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO: SE CORRIGE LA SUPERFICIE SEGUN EL ROLLO 3165 IMAGEN 19 ES 263H-9267M2-13D POR LA SIGUIENTE CAUSA SUPERFICIE INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 04/06/2021, EN LA ENTRADA 192987/2021.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F2F9931-5DC0-4244-8800-CE2992B86D36

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

420

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 3:53 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404801617



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F2F9931-5DC0-4244-8800-CE2992B86D36

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

421

Ministerio de Ambiente**No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

77075**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMA LAND COMPANY SA / 52770-82-325778 DV-77	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PA ZY SALVO SLIP-150018236

Día	Mes	Año	Hora
25	09	2024	09:09:09 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

422

Certificado de Paz y Salvo**Nº 244663**

Fecha de Emisión:

25	09	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**PANAMA LAND COMPANY, S.A.****Representante Legal:****FEDERICO SALAZAR ICAZA****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
325778	82		52770

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

Estudio De Impacto Ambiental Cat. II
Urbanización Vento Azul I (Antes Arrecife II)

Modificación

PROMOTOR:
PANAMA LAND COMPANY, S.A.

ELABORADO POR:
Ingeniería Avanzada, S.A.

IAR- 074-97

Panamá, Septiembre 2024



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Kyria Corralay
Fecha:	27/09/2024
Hora:	3:38 pm

INDICE DE CONTENIDO

	<u>Folio</u>
1. Solicitud de Modificación de EsIA	3
2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto	5
3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor	7
4. Registro de Propiedad	9
5. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA y de las modificaciones	12
6. Recibo de Pago	25
7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	27
8. Descripción de las modificaciones	29
9. Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos actuales del sitio del proyecto	37
10. Coordenadas UTM del área aprobada en EsIA	39
11. Cuadro comparativo de los Impactos Generados por la Modificación del Proyecto vs EsIA aprobado	44
12. Cuadro comparativo de las Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación para los impactos generados por el Proyecto vs. modificación	46
13. Firmas de los consultores ambientales	48
14. Vigencia del EsIA	49
15. Anexos	51

1. Solicitud de Modificación de EsIA



Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Distinguida Licenciada Palacios:

Por este medio, yo, Federico Salazar Icaza, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal PE-10-359 en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** inscrita en el Registro Público de la Sección de Personas Mercantiles, actualizada al Folio 325778 con domicilio en Ave Balboa Edif. Torre Davivienda Pb, Pisos 22 y 23, ciudad de Panamá, números telefónicos 304-9839/304-9809, donde se reciben notificaciones, solicitó formalmente la aprobación de una modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al Proyecto **URBANIZACIÓN VENTO AZUL I** (antes Arrecife II), aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de septiembre de 2022, la cual consiste en la *incorporación de la actividad de voladuras controladas de bajo impacto en el movimiento de tierra del proyecto*. La empresa consultora encargada de la elaboración de esta modificación es **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Rollo 22279, Ficha 199449, Imagen 0191 de la Sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en Paitilla, Vía Italia, Torre Alamar y correo electrónico ricardoanguizola@yahoo.com inscrita en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente, N° IAR-074-97. Los consultores ambientales que participaron en la elaboración de este estudio son Ricardo Anguizola, con cédula 8-212-1535 y registro de consultor IRC-031-04, Jorge Castillo con cédula 8-435-617 y registro de consultor IRC-034-04 y Kathleen Del Busto con cédula 8-760-2020 y registro de consultor IRC-017-2019.

A la presente solicitud de modificación se adjunta la siguiente documentación:

- Un original y una (1) copia digital del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado. (85 Folios)
- Certificado de Registro Público de la Sociedad, **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Presidente y Representante Legal de **PANAMA LAND COMPANY**, Promotora del Proyecto.
- Certificado de Registro Público de propiedad de la Finca N° 95451.
- Copia de la Resolución DIEORA-IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 que aprueba el EsIA del proyecto Arrecife II y de la Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de septiembre de 2022 que modifica el citado EsIA.
- Paz y Salvo a favor de la empresa Promotora del Proyecto emitido por El Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago de la tarifa de evaluación de la modificación del EsIA.

Atentamente,

PANAMA LAND COMPANY, S.A.

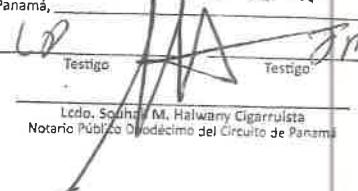

Federico Salazar Icaza
Representante Legal
CIP PE-10-359

Se adjunta lo indicado.

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarrista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No. 8-722-2125.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que
firmaron el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de
identificación que se me presentó. **27 SEP 2024**

Panamá,


Testigo: **LM** Testigo: **JM**
Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarrista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
GOBERNACION

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REVISADO
LEGAL
FIRMA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

428



Yo, Lcdo. Souheil M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duplicador del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido copiado y encontrado en
todo conforme con su original.

Panamá 19 SEP 2024

Lcdo. Souheil M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.07.02 16:49:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

430

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

264123/2024 (0) DE FECHA 07/02/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PANAMA LAND COMPANY S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325778 (S) DESDE EL VIERNES, 24 DE ENERO DE 1997

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

SUSCRITOR: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

PRESIDENTE: FEDERICO SALAZAR ICAZA

VICEPRESIDENTE: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

TESORERO: CARLOS FEDERICO POSSO

SECRETARIO: JAVIER ORILLAC ICAZA

DIRECTOR: FEDERICO SALAZAR ICAZA

DIRECTOR: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

DIRECTOR: CARLOS FEDERICO POSSO

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS LO SUSTITUIRA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN MIL ACCIONES DE DIEZ CENTAVOS CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 4:47 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404683220



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EDDF8B83-E010-4C3B-B2DD-D474CD8139EE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4. Registro de Propiedad



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.09.19 19:09:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

432

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 374872/2024 (0) DE FECHA 18/09/2024, J.J.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 95451 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 263 HA 9267 M² 13 DM²
VALOR REGISTRADO: B/. 5,500,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PANAMA LAND COMPANY, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE AQUISICION: 15 DE FEBRERO DE 2006.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE DE TRANSITO PERMANENTE. JULIETA ESTRIPERAUT DE AROSEMANA DECLARA QUE CONSTITUYE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO PERMANENTE SOBRE ESTA FINCA Y A FAVOR DE LAS PARCELAS 4,5,6 CON UNA SUPERFICIE A TODO LO LARGO CON UN ANCHO DE 20.00 MTS O SEAN 10.00 MTS A CADA LADO DEL CENTRO DE LA SERVIDUMBRE SEGUN SE MARCA EN EL PLANO NUMERO 87-52067. ESTA FINCA QUEDA FAVORECIDA CON UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 10.00 MTS DE LARGO Y UN ANCHO DE 20.00 MTS QUE FORMA PARTE DE LA FCA QUE CONSTITUYE EL LOTE NUMERO 1,4,5,6.. INSCRITO EL 25/06/1985, EN LA ENTRADA ROLLO: 3165 ASIENTO: 2

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES BALBOAS (B/.15,000,000.00) POR UN PLAZO DE 72 MESES, UNA TASA EFECTIVA DE 7.53% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 95451 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2007 ASIENTO DIARIO: 195350 DE FECHA 30/10/2007. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR DE BANCO GENERAL S.A CON UN PLAZO DE 72 MESES INTERES EFECTIVA 7.53 % POR LA SUMA DE B/.15,000,000.00..INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 11/02/2016, EN LA ENTRADA 51187/2016.

ANOTACIÓN: DECLARA EL BANCO GENERAL,S.A. QUE MEDIANTE ESCRITURA 22635 DE 18 OCTUBRE DE 2008 DE LA NOTARIA QUINTA INSCRITA A LA FICHA 412439, CELEBRO UN CONTRATO DE LINEA DE CREDITO SOBRE ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA DE DICHA ESCRITURA EL BANCO QUEDO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA HACER CONSTAR POR SI SOLO DESEMBOLSOS DE CONFORMIDAD CON LOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL POR LO QUE AL 30 DE JUNIO DE 2006 HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/.7,746,500.00 SUMA QUE ESTA PENDIENTE DE PAGO.. INSCRITO EL 04/08/2008, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2008 ASIENTO DIARIO: 148274

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA HACE CONSTAR QUE: POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE COLOCO LA SUPERFICIE EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 21/06/2019, EN LA ENTRADA 229739/2019.

CORRECCIÓN: SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO: SE CORRIGE LA SUPERFICIE SEGUN EL ROLLO 3165 IMAGEN 19 ES 263H-9267M2-13D POR LA SIGUIENTE CAUSA SUPERFICIE INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 04/06/2021, EN LA ENTRADA 192987/2021.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F2F9931-5DC0-4244-8800-CE2992B86D36
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 3:53 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404801617



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F2F9931-5DC0-4244-8800-CE2992B86D36

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

5. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA y sus modificaciones

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 536-08

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que PANAMA LAND COMPANY, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "ARRECIFE II", a desarrollarse en Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 18 de octubre de 2006, el promotor del proyecto a través de su Representante Legal EVELIA DE MC. NEIL con cédula No. 4-103-2458, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto de urbanización "ARRECIFE II", elaborado bajo la responsabilidad de GLOBAL TRENDS INC., persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resolución IAR-048-2004.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que mediante nota 665-06 DNPH, recibida el 2 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el proyecto en evaluación hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante DINEORA-DEIA-UAS-1480-2010-06, de 20 de octubre de 2006, se envía el presente Estudio al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-490-06, recibida el 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, remite sus comentarios al presente EsIA (ve fojas de la 30 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA- 536-08
FECHA 14-8-08
Página 1 de 10



Que mediante nota No. 884 D.Ing.-Deproca recibida el 30 de noviembre de 2006, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, remite sus comentarios al presente estudio (ver foja de la 40 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 12 de diciembre de 2007, el Ministerio de Vivienda remite sus comentarios al presente estudio (ver fojas de la 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1495-2212-06, de 22 de diciembre de 2006, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita información complementaria (ver fojas de la 45 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59, de 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos (ver fojas de la 47 a la 48 y de la 341 a la 342 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N recibida el 10 de enero de 2007, la representante legal Evelia de Mc Neil, autoriza a Carlos Quinzada para retirar documentos del presente Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 49 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-469, recibida el 15 de enero de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus comentarios al presente estudio (ver fojas de la 50 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 19 de marzo de 2007, el promotor del referido proyecto hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 60 a la 95 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-328-1903-07, con fecha del 19 de marzo de 2007, la ANAM envía la información complementaria a las unidades ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 97 a la 102 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-198-07, recibida el 26 de marzo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), remite sus comentarios referentes a la información complementaria presentada (ver foja 103 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 332-07 DNPH, recibida el 18 de abril de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el estudio (ver foja 106 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 111-536-08
FECHA 16-04-08
Página 2 de 10



✓
K. C. G.

Que mediante nota No. 303 D.Ing.-Deproca, recibida el 22 de mayo de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales señala que no presentan observaciones sobre dicho estudio (ver foja de la 107 a la 108 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-1920-278, recibida el 21 de junio de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus comentarios al presente estudio (ver fojas de la 109 a la 119 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1045-1009-07, de 10 de septiembre de 2007, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja de la 120 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 9 de noviembre de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-1045-1009-07 (ver fojas de la 123 a la 142 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1620-1211-07, de 12 de noviembre de 2007, la ANAM envía la información complementaria a la unidades ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 143 a la 147 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-198-07, recibida el 26 de marzo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) señala que no tiene comentarios (ver foja 151 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 19 de diciembre de 2008, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-1045-1009-07 (ver fojas de la 152 a la 323 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1858-2112-07, de 21 de diciembre de 2007, la ANAM envía la información complementaria a la unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 325 a la 330 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 28 de diciembre de 2007, el Ministerio Vivienda, remite sus comentarios referentes a la información complementaria presentada (ver foja 331 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-043, recibida el 25 de enero de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil, señala que no presenta objeción a la documentación presentada (ver foja 333 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-536-08
FECHA 14-01-08
Página 3 de 10



Que mediante nota No. 94-08 DNPH, recibida el 30 de enero de 2008, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el estudio (ver foja 334 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibido el 1 de febrero de 2008, el Ministerio de Vivienda, remite sus comentarios referentes a la información complementaria presentada por el promotor (ver foja 335 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-163-0403-08, de 4 de marzo de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja de la 336 a la 337 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 10 de junio de 2008, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada mediante la nota DIEORA-DEIA-AP-163-0403-08 (ver fojas de la 338 a la 342 del expediente administrativo correspondiente).

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que: "Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente".

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 2 de julio de 2008, visible en las fojas 344 a la 355 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, relativo al Proyecto denominado "ARRECIFE II".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "ARRECIFE II", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de fórzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 11 - 536 - 08
FECHA 19 - 8 - 08
Página 4 de 10.



1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Contar, previo inicio de obras, con los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas residuales debidamente aprobados por las Autoridades competentes.
3. Ser responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
4. Contar, previo inicio de obra con el estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada que colinda con el proyecto, con niveles de seguros de terracería aprobado por el MOP.
5. Contar, previo inicio de obras, con el uso de suelo, aprobado por el Ministerio de Vivienda.
6. Rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción en la época seca.
7. Presentar, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua que se utilizará para abastecer el proyecto.
8. Dejar una servidumbre de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros de cada lado del recurso hídrico existente según lo establece la Ley Forestal (Ley 1 de 3 de febrero de 1994).
9. Proteger todas las fuentes de agua superficiales, subterráneas y acuíferos, para realizar esta actividad.
10. Todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto, deberá contar con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
11. Asegurarse de que en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua, ni suelos.
12. Ejecutar un programa de revegetación inmediata y engramado en los taludes y en áreas de servidumbre, además de la arborización de áreas de uso público utilizando especies nativas, según las fases en que se desarrolle el proyecto, para proteger los suelos, evitar la erosión y los deslizamientos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-396-08
FECHA 14-8-08
Página 5 de 10



13. Reforestar con el triple de las especies forestales taladas, utilizándose siempre especies nativas por la importancia tanto ecológica, sociocultural y estética que brindan estas especies.
14. Reforestar con el doble de la vegetación afectada por el proyecto en concepto de compensación. Presentar, previo a realizar esta compensación, a la ANAM para su aprobación un plan de reforestación que incluya el mantenimiento de las áreas a reforestar por un período de diez (10) años, además coordinará bajo la supervisión de la ANAM, las especies vegetales y sitios a reforestar.
15. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, y cumplir con la resolución de Indemnización Ecológica No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
16. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, previo inicio de obras.
17. Presentar, antes del inicio de las actividades de construcción ante la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para su aprobación el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, en donde se indiquen la lista a especies a rescatar, equipo y metodología de captura, posibles sitios de reubicación, cronograma de actividades, etc. La Administración Regional del Ambiente correspondiente, será la encargada de darle seguimiento a todas las actividades relacionadas con él mismo.
18. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) y cualquiera otra especie del área, dicha acción deberá ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
19. Implementar un plan de concienciación y capacitación ambiental, que se impartirá a los trabajadores en las diferentes etapas del proyecto, en relación a la conservación de la fauna y flora silvestre, con la finalidad de concienciar a las personas que allí laborarán.
20. Durante la fase de construcción y operación, acatar lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por el cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en todo el territorio nacional, sin previa autorización de la ANAM, lo que deberá ser incluido en las capacitaciones formales al personal que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 14-536-OR
 FECHA 14-3-08
 Página 5 de 10

TJ
V. Ched



L141

21. Construir y mantener drenajes pluviales, con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto y en todas las etapas del mismo.
22. Aplicar en todo momento las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en las cercanías de los afluentes de agua, la ejecución de las mismas deberá ser coordinada por el SINAPROC.
23. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las etapas de construcción y operación del proyecto. Implementar medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos. Como parte de estas medidas deberá utilizar maquinarias y equipos adecuados que no sobrepasen la capacidad de carga de suelo para el movimiento de tierra en la etapa de construcción.
24. Desarrollar e implementar un programa de gestión local de riesgo en toda el área de influencia del proyecto.
25. Implementar un programa de mantenimiento de los drenajes, para evitar obstrucciones por acumulación de basura y desechos sólidos.
26. Realizar un monitoreo en los sitios de afluentes existentes en el área del proyecto, que contemple el análisis de los parámetros físicoquímicos y biológicos durante diez (10) años, una vez empiece a operar el proyecto; entregar además informes cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DIPROCA y ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto. Los monitoreos deberán realizarse en varios puntos de los afluentes existentes en el polígono.
27. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
28. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.
29. Cumplir con la compactación óptima, con la finalidad de no tener a futuro, problemas de asentamientos severos del suelo.
30. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 14 - 536 - 08
 FECHA 19 - 8 - 08
 Página 7 de 10



categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA - 536 - 08
FECHA 16 - 03 - 08
Página 8 de 10



443

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo 59 de 2000, Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ días, del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS

Ministra en asuntos relacionados
con la conservación del ambiente y
Administradora General




BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 5 de Septiembre de 2008
siendo las 12:52 pm de la tarde
notifíquese personalmente a Carlos Chiriquí
de lo presentes
M. J. P. H. Notificador C. Chiriquí Notificado
8-172-925

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° A-586-08
FECHA 16-8-08
Página 9 de 10



UUL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-031-2022
De 11 de Noviembre de 2022.**

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**ARRECIFE II**", aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-536-08** de 14 de agosto de 2008.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-536-08** de 14 de agosto de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**ARRECIFE II**", promovido por la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, el cual consiste en la construcción de un conjunto de aproximadamente 1300 viviendas de 60 y 90 m² de construcción total, en lotes de 160 y 300m² respectivamente en un área de 50 hectáreas (fs. 357-366);

Que en consideración con lo antes expuesto, el día 21 de octubre de 2022, la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, portador de la cédula de identidad personal No. PE-10-359, presentó solicitud de modificación del EsIA, denominado "**ARRECIFE II**", la cual fuera elaborada por la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA**, con registro de consultor ambiental No. **IAR-074-97**:

Que dicha modificación consiste en el cambio de nombre del proyecto **ARRECIFE II** hacia **URBANIZACIÓN VENTO AZUL I** (fs. 367-399);

Que efectuada la revisión de la documentación legal y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, confirma mediante Informe Técnico de Evaluación de Modificación al EsIA, la representación legal del señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, en nombre de la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de nombre de dicho EsIA categoría II, denominado "**ARRECIFE II**", es procedente (fj. 403);

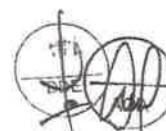
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: "**ARRECIFE II**", aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-536-08** de 14 de agosto de 2008, en lo referente al cambio de nombre del proyecto.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IAM-031-2022
Fecha: 11/11/2022
Página 1 de 3



Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I" como nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA IA-536-08 de 14 de agosto de 2008.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY, S.A., que deberá colocar, dentro del área del proyecto un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la Resolución que aprueba la presente modificación.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-536-08 de 14 de agosto de 2008.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY, S.A., del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad PANAMA LAND COMPANY, S.A., que en contra a la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Noviembre, de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Ministerio de Ambiente
Resolución No. IAM-031-2022
Fecha: 11/11/2022
Página 2 de 3



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PANAMA LAND COMPANY, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 50 HAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE DIEORA IA-536-08 DE 14 DE AGOSTO DE 2008, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IAm-031 DE 11 DE Noviembre DE 2022.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IAm-031-2022
Fecha: 11/11/2022
Página 3 de 3



6. Recibo de Pago de Tarifa de Evaluación

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

448

77075

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMA LAND COMPANY SA / 52770-82-325778 DV- 77	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PA ZY SALVO SLIP-150018236

Día	Mes	Año	Hora
25	09	2024	09:09:09 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

450

Certificado de Paz y Salvo**Nº 244663**

Fecha de Emisión:

25	09	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Válidez:

25	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**PANAMA LAND COMPANY, S.A.****Representante Legal:****FEDERICO SALAZAR ICAZA****Inscrita**

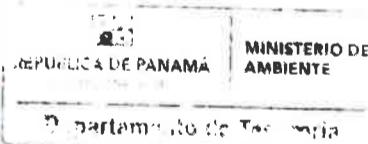
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			52770
Ficha	Imagen	Documento	Finca
325778	82		

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.**

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



8. Descripción de las Modificaciones

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto *Arrecife II* cuyo promotor es la empresa **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** fue sometido a evaluación del Ministerio de Ambiente y aprobado mediante Resolución N° DIEORA N° -IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 y modificado su nombre a *Urbanización Vento Azul I* mediante resolución N° DEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022.

El proyecto durante la ejecución de la actividad de movimiento de tierra ha encontrado peñas grandes (boulders) aisladas, de material rocoso muy duro, que no pueden fragmentarse por métodos mecánicos y por tanto se requiere el uso de explosivos para fragmentarlas, removerlas y utilizarlas dentro del propio proyecto.

La única modificación que se presenta en esta ocasión al EsIA aprobado, es la *incorporación de la actividad de voladuras controladas de bajo impacto en el movimiento de tierra del proyecto* manteniéndose invariables la huella del proyecto y las demás actividades ya contempladas originalmente.

A. Incorporación de la actividad de voladuras controladas de bajo impacto en el movimiento de tierra del proyecto

En el EsIA aprobado se indicó que el proyecto dentro de sus actividades requiere de movimiento de tierra, ya que la topografía del terreno es muy irregular y para nivelar la topografía de la huella del proyecto y adecuarla para la construcción de las viviendas y la infraestructura necesaria del proyecto se identificó el uso de camiones volquetes de 20 yda³, retroexcavadoras, y palas mecánicas como principales equipos requeridos para la ejecución de estas tareas.

Sin embargo, durante los trabajos de movimiento de tierra para la nivelación del terreno se ha identificado en la zona de corte presencia de peñas de roca (boulders) de gran tamaño y dureza, que no se pueden fragmentar con los equipos mecánicos previstos como excavadoras o palas mecánicas y tractores de oruga.

La situación antes descrita se ha identificado en un área con una extensión de 9.215 Has que se ubica en la zona central del polígono general de la huella del proyecto Urbanización Vento Azul I (antes Arrecife II) y ha obligado al Promotor del proyecto a plantearse un cambio de metodología para poder avanzar con los trabajos y es mediante la fragmentación de estos boulders utilizando *voladuras controladas de bajo impacto* para evitar de esta manera ningún nuevo impacto ambiental significativo en el proyecto y zonas circundantes para lo cual cuenta con un Plan de Voladuras detallado el cual se adjunta en el Anexo N°1 y a continuación se presenta un extracto del mismo:

Figura N° 1 Polígono _ Boulders respecto a la huella total del proyecto



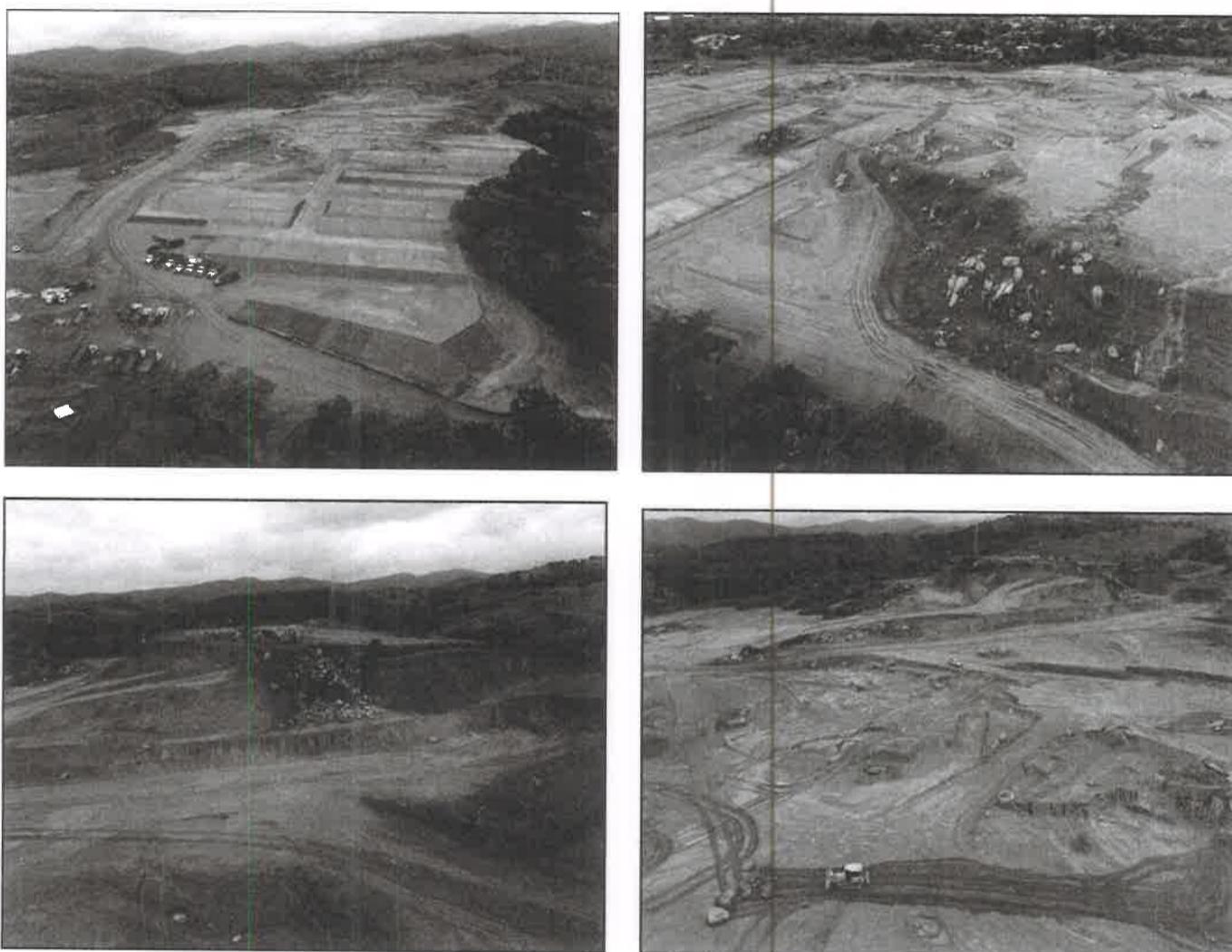
Fuente: Promotor

Esta sub-actividad de voladuras controladas de bajo impacto, enmarcada dentro de las labores de movimiento de tierra para el proyecto Urbanización Vento Azul I, será ejecutada durante un periodo muy corto de aproximadamente 5 días de perforaciones de barreno y 2 días para

voladuras para un total de sólo 7 días y un costo aproximado para el proyecto de B/. 20,000. Las voladuras controladas serán contratadas con una empresa certificada y con experiencia en el rubro, la cual cuenta con personal idóneo y capacitado para tales fines.

Como se indicó las voladuras controladas de bajo impacto, tienen el propósito de fragmentar para luego remover y utilizar ese material rocoso dentro del proyecto. Antes de proceder con los trabajos de voladuras se cumplirán con los procedimientos y permisos exigidos por las autoridades de seguridad del país.

Figura N° 2 Vistas panorámicas del área del proyecto_Boulders y movimiento de tierra



Fuente: Promotor

a. Metodología

El proceso de perforación de la roca consistirá en la apertura de barrenos, hoyos o huecos en cada una de las rocas boulders, para la posterior colocación de explosivos para producir la fragmentación. Las perforaciones de barrenos se realizarán boulder por boulder. En cada uno de ellos se perforará un número adecuado de barrenos o huecos que permitan una buena y segura fragmentación de los mismos. El número de perforaciones varía según el tamaño del Boulder, y ellos van desde un barreno hasta cinco perforaciones con profundidades variadas también. El diámetro de perforación para los barrenos será de 3 pulgadas.

La supervisión del proceso de perforación estará bajo la responsabilidad y conducción del explosivista asignado al proyecto y se contará además con un capataz de perforación, el cual le dará diario seguimiento a los trabajos. Los trabajos serán de turno diurno, en jornadas de 8 a 10 horas.

La planificación es fragmentar una cantidad de entre 150 a 200 boulders por cada voladura. Se utilizarán detonadores de transmisión dual con un detonador por cada barreno, manteniendo la activación de cada barreno con tiempo distinto. Con esto se busca la menor carga de explosivo detonado por instante lo que garantiza menor vibración en el área y ningún impacto en las cercanías al sitio de voladura. Para estas voladuras de boulders independientes se utilizarán explosivos empacados (emulsión sensitiva empacada) con diámetros de 25 y 38 milímetros. La iniciación o activación de las voladuras será en todo caso totalmente no-eléctrica. En este proyecto la carga máxima de explosivos a detonar por barreno o hueco sería de 1.17 kg por barreno o hueco.

b. Equipos y Personal

El Equipo que se utilizará para hacer los barrenos son perforadoras hidráulicas con sistema de perforación de martillo tipo percusión rotación, equipadas con sistema para control de polvo y sistema de control de inclinación de la torre. Se utilizarán detonadores de transmisión dual con un detonador (delay) por cada barreno



c. Seguridad y Efectos Ambientales

El contratista seleccionado para las tareas de voladuras para el proyecto Urbanización Vento Azul.I ha planificado los trabajos para garantizar que esta operación se logre sin nuevos impactos significativos al proyecto y áreas circundantes de la siguiente manera:

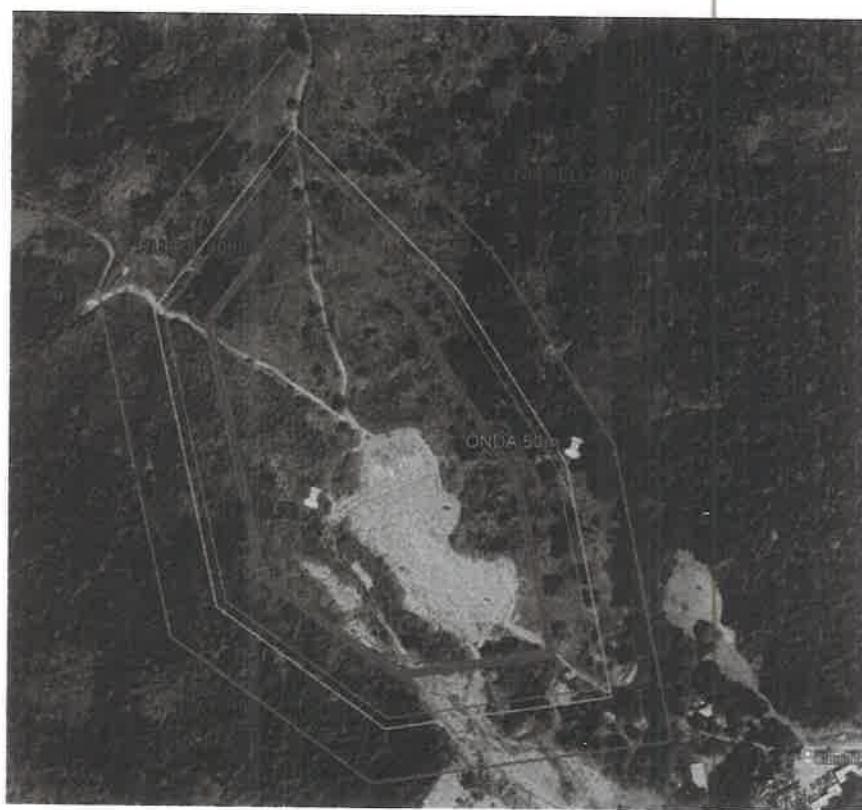
- **Vibraciones:** Los detonadores duales que se utilizarán permitirán realizar voladuras retardadas. En este caso en particular, la voladura de roca expuesta (boulders) es sobre la superficie, es decir no se encuentra enterrada ni confinada dentro de un macizo rocoso, por lo que las vibraciones no tienen un medio sólido y consistente donde transmitirse y por tanto serán vibraciones sumamente bajas y de muy corta distancia y no llegarán a los valores establecidos por el US Bureau of Mines (Buro de Minas de Los Estados Unidos), que ha fijado como límite máximo de la vibración (VPP) en 2 pulg/seg o 50 mm/seg, el cual se considera en estándares internacionales como "límite de vibración segura", o sea que no producen daños a las estructuras. Por otro lado, considerando la carga máxima de explosivo para esta tarea de 1.17 Kg por barreno se proyectó el cálculo del comportamiento de las vibraciones para distancias comprendidas entre los 50 y 500 metros, donde se registraron resultados máximos de 0.10 pulg/seg o 2.50 mm/seg para los niveles de vibraciones. (ver Plan de Voladuras en Anexo N°1). Este valor de vibración es el mínimo detectable por los sismógrafos, es decir que valores menores de vibración ni siquiera son detectables por los sismógrafos, y para la carga proyectada de 1.17 Kg esa magnitud de vibración sólo se da hasta 50 metros de distancia desde el punto de detonación.
- **Onda expansiva:** Este efecto podrá sentirse sólo dentro del área de la voladura y puede extenderse hasta 50 metros de la misma.
- **Proyección de rocas en vuelo:** El efecto de roca en vuelo será controlado por la carga que se emplee en cada una de las rocas y se hará presente en un radio máximo de 100 metros.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

- **Ruido:** Los trabajos de perforación de la roca producen un nivel de ruido muy bajo, los mismos a más de 40 metros de distancia no superan los 30 decibeles. Al ejecutarse la voladura también se produce ruido y en este caso se utilizará un sistema de encendido e iniciación de la voladura muy silencioso (sistema no eléctrico dual). Los niveles de ruido producido por la voladura no superarán los 60 decibeles y la ocurrencia será de unas milésimas de segundo.
- **Producción de gases y polvo:** En la perforación se produce polvo al taladrarse la roca, pero las perforadoras que se utilizarán están equipadas con un sistema de aspiradora que succiona el polvo y lo filtra, por lo que este efecto será completamente controlado. Al realizarse la detonación de la voladura se producen gases cuyos volúmenes serán muy bajos en virtud de las pequeñas cargas que se utilizarán. Estos gases se disuelven o se mezclan muy rápidamente en el ambiente y su efecto es muy local.

Figura N° 3_ Efectos ambientales esperados para las voladuras controladas de bajo impacto.





Fuente: Promotor y Google Earth -2024

La Figura N° 3 arriba muestra el polígono con presencia de boulders a ser fragmentados y muestra la banda de distancia de 40 metros para los efectos de ruidos, banda de distancia de 50 metros hasta donde se darán los efectos de vibraciones y onda expansiva y la banda de distancia de 100 metros hasta donde se dará el efecto de proyección de rocas en vuelo.

Por lo antes descrito, no se esperan efectos o impactos ambientales significativos producto de las vibraciones, ruido, onda expansiva ni proyección de rocas en vuelo en zonas residenciales aledañas, ya que las mismas se localizan a más de 350 metros de distancia del área en donde se efectuarán las voladuras.

Por otro lado, no se prevé riesgos de derrame de productos ni detonaciones accidentales. Se llevarán informes de cada una de las voladuras, mediante la recopilación del proceso y del registro diario de las operaciones de voladura. Este registro incluirá el número de voladuras, hora y fecha de cada una de ellas.

Como se indicó el Plan de Voladuras diseñado para el proyecto Urbanización Vento Azul I se encuentra en el Anexo N° 1 de este documento.

d. Disposición del material

El material resultante de la fragmentación de los boulders será dispuesto temporalmente en un área de 10,000 m² (1 Ha) , definida por el siguiente grupo de coordenadas:

Cuadro N° 1_coordenadas UTM WGS84 del sitio de disposición de material rocoso

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	676720.52	1007981.43
2	676720.52	1007881.43
3	676820.52	1007881.43
4	676820.52	1007981.43

Figura N° 4 Ubicación del centro de disposición temporal del material fragmentado



Fuente: Promotor

La disposición final del material rocoso de los boulders será utilizada dentro del proyecto en las tareas de estabilidad de taludes para la terracería y nivelación.

Es importante señalar que estas labores no generarán nuevos impactos significativos adicionales a los ya identificados en el EsIA ni afectan la valoración previamente realizada para determinar la significancia de estos impactos. Del mismo modo, las medidas de mitigación propuestas en el EsIA aprobado se mantienen.

9. Descripción de Factores Físicos, Biológicos y Socioeconómicos actuales del Sitio del Proyecto

a. Factores físicos

Como ya se indicó, la huella del proyecto **Urbanización Vento Azul I** se mantiene sin cambios respecto al EsIA aprobado. Los factores físicos tales como vientos, clima y precipitación, recursos hídricos, calidad de aire, geología, disposición de desechos sólidos y líquidos, niveles de ruido, riesgo de erosión y deslizamientos, aspectos arqueológicos y capacidad agrológica, se mantienen igual a los ya descritos en el EsIA original ya aprobado, salvo los siguientes aspectos que han sido revisados ya que han sido objeto de cambios, como se detalla a continuación:

- **Topografía:** El promotor ha avanzado con las actividades de movimiento de tierra efectuando los cortes en las zonas requeridas de acuerdo al diseño y el plan de movimiento de tierra del proyecto.

b. Factores Biológicos

El polígono objeto de la modificación donde se aplicará la actividad de voladuras perdió su cobertura boscosa original como consecuencia de actividades de limpieza, tala, movimiento de tierra y adecuación del terreno del Proyecto Urbanización Vento Azul I y se encuentra en mayor porcentaje ocupado por suelos desnudos con la presencia de especies pioneras que empezaron a ocupar dicho suelo desnudo las cuales ocupan 14.2% del área del polígono. El polígono de

estudio presenta un proceso de regeneración natural evidenciado con la presencia de individuos de *Saccharum spontaneum*, conocida como paja canalera en diferentes zonas dentro del polígono de estudio.

En cuanto a la fauna silvestre, el polígono de estudio perdió su cobertura boscosa original, sin embargo, se implementó un programa de rescate de fauna y flora silvestre previo a las actividades de movimiento de tierra y adecuación de terreno; lo que concluyó con la reubicación de las especies capturadas. Además, otras especies se desplazaron hacia zonas con mejores hábitats para desarrollar sus ciclos biológicos.

Las observaciones directas e indirectas fueron realizadas a través de recorridos a pie estableciendo 4 puntos de observación. Como resultado de las giras de campo, aplicando el método de búsqueda generalizada; se registraron un total de 4 especies de aves. Dichas especies estuvieron contenidas en 4 familias y 3 órdenes. No se encontraron especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, ni de las incluidas en los Apéndices I, II y III de Cites, lista roja de la UICN o especies endémicas o de distribución restringida.

El componente biológico actualizado para el polígono donde se requiere aplicar voladuras dentro del proyecto Urbanización Vento Azul I y que ocupa un área de 9.82 Has se incluye en el Anexo N° 2 y las evidencias fotográficas del levantamiento de la información que consta en esta sección así como el mapa de cobertura vegetal de este polígono puede consultarse en el Anexo N° 3 .

Cabe señalar que los costos de la indemnización ecológica de toda el área del proyecto ya fueron asumidos por el Promotor en los años 2012 y 2021 y las correspondientes constancias de pago para sus registros se incluyen en el Anexo N° 4.

c. Factores Socioeconómicos

Por su parte, al mantenerse dentro de la misma zona geográfica y que el sector de Génesis que fue definida como el área de influencia socioeconómica directa del EsIA aprobado, no ha sufrido

cambios sustanciales en los últimos 18 años, los factores socioeconómicos del Sitio del Proyecto se mantienen en su mayoría igual a los ya descritos en el EsIA original ya aprobado principalmente en los relacionados a la población y los principales indicadores demográficos por lo que no se requiere una nueva o total descripción de estos.

No obstante, se puede complementar algunos aspectos que se listan a continuación;

- Vivienda e infraestructura

Con la construcción y operación de la Línea 2 del Metro de Panamá desde el año 2019 se amplió la oferta y servicio de transporte público del sector este de la ciudad de Panamá. En cuanto a la infraestructura vial, la construcción y habilitación de la extensión del Corredor Norte en el ramal que conecta con Tocumen desde el 2015 ha mejorado notablemente la conectividad y tiempos de traslados de la población de la zona hacia otros puntos estratégicos de la ciudad de Panamá.

Por otro lado, se ampliaron los servicios comerciales en zonas aledañas con la construcción de centros comerciales. (Mega Mall).

- Salud y educación

Los servicios de la salud en la zona se han ampliado con el funcionamiento del Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos en la 24 de diciembre, un hospital de nivel 1 que presta sus servicios en el área desde el 2010.

10. Coordenadas UTM del área aprobada en EsIA

Las coordenadas detalladas UTM WGS84 del polígono del EsIA Aprobado se indican en la tabla a continuación:



**Cuadro N° 2- Coordenadas UTM WGS84 _EsIA Aprobado Proyecto Urbanización Vento
Azul I**

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1008277.78	676829.17
2	1008291.95	676833.83
3	1008342.14	676842.59
4	1008361.97	676861.39
5	1008379.44	676911.02
6	1008394.05	676946.75
7	1008411.03	676973.76
8	1008459.52	676995.67
9	1008499.22	676998.30
10	1008527.76	676986.69
11	1008539.74	676984.34
12	1008558.08	676990.88
13	1008568.27	677014.04
14	1008577.60	677014.48
15	1008597.56	677000.56
16	1008630.59	676986.01
17	1007891.61	676004.02
18	1007798.18	676090.83
19	1007758.63	676156.19
20	1007719.07	676221.55
21	1007658.46	676298.85
22	1007601.72	676352.21
23	1007593.81	676374.23
24	1007613.35	676385.21
25	1007648.81	676421.76
26	1007675.54	676480.73
27	1007687.04	676522.65
28	1007679.90	676569.72
29	1007653.98	676600.23
30	1007614.44	676631.28
31	1007568.63	676658.25
32	1007512.64	676684.62
33	1007484.68	676690.46
34	1007498.27	676763.12
35	1007506.03	676814.12
36	1007509.27	676907.13


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

37	1007513.27	677021.13
38	1007513.48	677023.83
39	1007573.56	677072.16
40	1007615.10	677086.28
41	1007615.22	677110.12
42	1007630.79	677095.61
43	1007641.91	677086.06
44	1007626.37	677063.79
45	1007614.02	677033.59
46	1007614.95	677024.28
47	1007639.92	676992.66
48	1007662.10	676991.74
49	1007682.19	676985.55
50	1007699.50	676990.48
51	1007728.41	677045.06
52	1007731.40	677061.11
53	1007754.80	677053.91
54	1007729.08	676978.53
55	1007754.90	676981.06
56	1007763.19	676978.48
57	1007810.49	676938.63
58	1007843.15	676920.59
59	1007903.67	676929.41
60	1007932.74	676939.43
61	1007986.74	676906.63
62	1008040.30	676890.38
63	1008041.47	676889.62
64	1008062.50	676866.91
65	1008086.71	676837.00
66	1008107.57	676807.00
67	1008121.94	676798.83
68	1008141.79	676792.23
69	1008180.57	676797.22

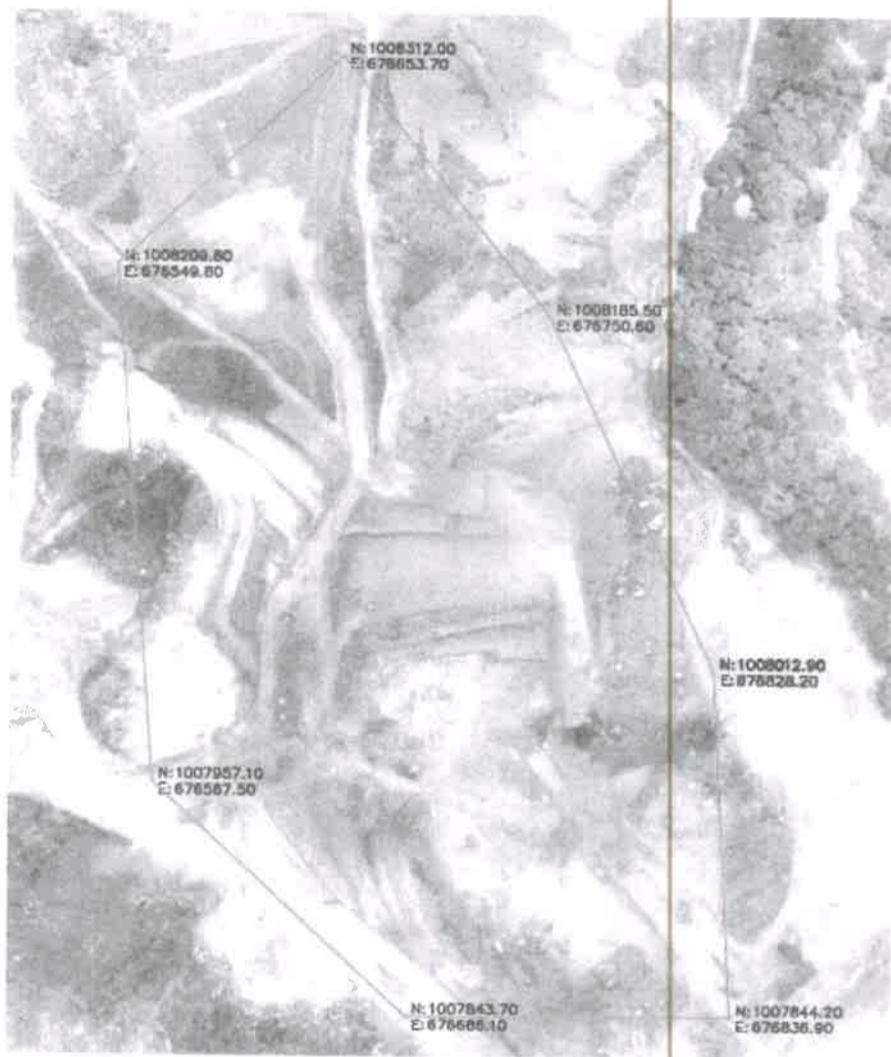
Figura N° 5 Polígono del EsIA Aprobado

Fuente: Promotor

Se aportan adicionalmente las coordenadas UTM WGS84 del polígono en donde se ha confirmado que se requiere el uso de explosivos durante las actividades de movimiento de tierra del proyecto Urbanización Vento Azul I, el cual tiene una superficie de 9.215 Has

Cuadro N° 3- Coordenadas UTM WGS84 _área con boulders**Proyecto Urbanización Vento Azul I**

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	676549.8	1008209.8
2	676653.7	1008312
3	676750.6	1008185.5
4	676828.2	1008012.9
5	676836.9	1007844.2
6	676686.1	1007843.7
7	676567.5	1007957.1

Figura N° 6 Polígono _ Boulders*Fuente : Promotor*

Los shapefiles de los polígonos antes descritos se incluyen en la entrega digital de este documento de modificación de EsIA.

11. Cuadro comparativo de los Impactos Generados por la Modificación del Proyecto vs EsIA aprobado

La modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Urbanización Vento Azul I (antes Arrecife II) obedece a la incorporación de una nueva actividad al proyecto y el mismo no genera nuevos impactos significativos adicionales a los ya identificados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución N° DIEORA N° -IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022. El cuadro comparativo de los impactos generados por el proyecto se incluye a continuación;

Cuadro N°3 Comparativo de impactos EsIA aprobado vs Modificación

Elemento Impactado	Impactos Potenciales proyecto EsIA Aprobado	Impactos Potenciales proyecto Modificado	Etapa
Rasgos Geológicos	Modificación de los rasgos geológicos	Se mantiene	Construcción
Rasgos Geomorfológicos	Modificación de la forma del terreno	Se mantiene	Construcción
Rasgos Hidrogeológicos	Modificación de la capacidad de retención de agua	Se mantiene	Construcción
Rasgos Edafológicos	Modificación de la textura y estructura del suelo	Se mantiene	Construcción
Atmósfera	Aumento del ruido	Se mantiene	Construcción
	Contaminación atmosférica por partículas en suspensión	Se mantiene	Construcción
	Contaminación atmosférica por gases tóxicos	Se mantiene	Construcción

Agua	Contaminación por sedimentos	Se mantiene	Construcción
	Contaminación por Hidrocarburos	Se mantiene	Construcción
	Contaminación por aguas servidas	Se mantiene	Construcción y Operación
	Contaminación por desechos sólidos	Se mantiene	Construcción y Operación
	Modificación de los patrones de drenaje	Se mantiene	Construcción
Suelos	Erosión de los suelos	Se mantiene	Construcción
	Contaminación por hidrocarburos		Construcción
	Compactación del suelo	Se mantiene	Construcción
Vegetación	Eliminación de árboles (tala)	Se mantiene	Construcción
	Remoción de la cobertura vegetal	Se mantiene	Construcción
	Pérdida de hábitats de flora silvestre	Se mantiene	Construcción
Fauna	Pérdida de hábitats de fauna silvestre	Se mantiene	Construcción
	Migración de la fauna silvestre	Se mantiene	Construcción
Población	Incremento en la población del área	Se mantiene	Construcción
Economía	Dinamización de la economía(+)	Se mantiene	Construcción y Operación
	Generación de empleo(+)	Se mantiene	Construcción
Salud Pública	Ocurrencia de accidentes de trabajo	Se mantiene	Construcción
	Saneamiento Ambiental(+)	Se mantiene	Construcción
Calles existentes	Deterioro de las calles existentes	Se mantiene	Construcción
Suelo	Cambio de uso de suelo (+)	Se mantiene	Construcción
Recursos Escénicos	Modificación del paisaje	Se mantiene	Construcción

Fuente: EsIA Arrecife II -Categoría II, agosto 2008

12. Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación Generados para los Impactos generados por el Proyecto del EsIA Aprobado vs Modificación

Como ya se mencionó, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Urbanización Vento Azul I (antes Arrecife II) obedece a la incorporación de una nueva actividad al proyecto y el mismo no genera nuevos impactos significativos adicionales a los ya identificados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para este proyecto aprobado mediante Resolución N° DIEORA N° -IA-536-08 del 14 de agosto de 2008 y modificado mediante Resolución DEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022 por lo que las medidas de prevención, mitigación y compensación presentadas para los impactos identificados se mantienen sin cambios o adiciones.

Estas medidas se muestran en el cuadro siguiente:

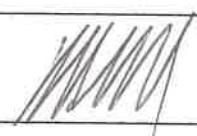
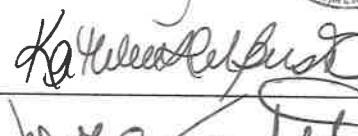
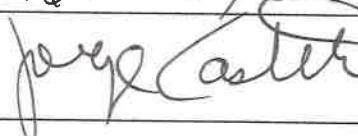
Medidas de Mitigación propuestas EsIA Aprobado	Medidas de Mitigación Modificación EsIA
Aplicación de materia orgánica sobre el relleno	Se mantiene
Adecuar las áreas verdes y de uso público (campos de juego para el establecimiento de grama y árboles)	Se mantiene
Dar el mantenimiento correspondiente a los silenciadores del equipo y maquinaria utilizada	Se mantiene
Mantener las áreas de trabajo húmedas	Se mantiene
Limitar a 45 kilómetros la velocidad de circulación en el área de trabajo	Se mantiene
Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria, garantizando óptimas condiciones de funcionamiento mecánicas	Se mantiene
Construir infraestructuras de control de erosión	Se mantiene
Construir drenajes que impidan la formación de cárcavas	Se mantiene
Sembrar grama en los taludes y arborizar áreas de uso público, como medidas de protección de los suelos y control de erosión	Se mantiene
Dar el mantenimiento adecuados a los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos	Se mantiene

Construir un sistema de tratamiento de aguas servidas, con el correspondiente alcantarillado sanitario y colectores para el manejo adecuado de las aguas residuales	Se mantiene
En ninguna circunstancia se verterán aguas sin depurar o tratar durante la operación de las viviendas e instalaciones incluidas en el estudio;	Se mantiene
Aplicar las medidas de prevención y control para garantizar que no se produzcan vertidos a los sistemas de drenaje y aguas subterráneas.	Se mantiene
Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados en la etapa de construcción del proyecto	Se mantiene
Establecer los mecanismos correspondientes para que el Sistema de recolección de basura municipal incluya esta urbanización en los programas de recolección de desechos sólidos en la etapa de operación	Se mantiene
Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección conducción y evacuación de las aguas pluviales del área del proyecto.	Se mantiene
Dar el mantenimiento adecuados a los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos	Se mantiene
Construir taludes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos con grama	Se mantiene
Revestir los drenajes pluviales naturales o artificiales, con vegetación o recubrimiento artificial, diseñados para velocidades que no erosionen los materiales de fondo	Se mantiene
Terraceo adecuado para evitar inestabilidad en los taludes que se construyan como parte de la canalización del río.	Se mantiene
Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón	Se mantiene
Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión, deslizamientos	Se mantiene
Ejecutar un plan de arborización con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas y especies que sirvan de protección en las áreas verdes y de uso público	Se mantiene
Arborización de las áreas abiertas y de uso público con especies nativas de árboles, arbustos y de jardinería, que sirvan de protección a la fauna presente en el área, anidamiento, reproducción y alimentación	Se mantiene
Implementar medidas de control de erosión	Se mantiene
Ejecutar un plan de arborización con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas y otras plantas ornamentales de jardín que mejoren el aspecto visual luego de desarrollado el proyecto.	Se mantiene

Fuente: EsIA Arrecife II -Categoría II, agosto 2008

13. Firmas de los consultores ambientales

Profesionales que Participaron en la Elaboración de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II – Proyecto Vento Azul I (antes Arrecife II)

Consultores	No. Registro	Cédula	Firma
Ing. Ricardo Anguizola; M. Sc.	IRC-031-2004	8-212-1535	 
Ing. Kathleen Del Busto	IRC-017-2019	8-760-2020	 
Lic. Jorge Castillo	IRC-034-04	8-435-617	 

- Datos de La Empresa

INGENIERIA AVANZADA, S.A.

Registro N° IAR-074-97

**Representante Legal**

Ricardo Anguizola M.

Cédula. 8-212-1535

Yo, Jorge E. Gantés S., Notario Primero del Circuito de Panamá con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

26 SEP 2024

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantés S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

14. Vigencia del EsIAMINISTERIO DE
AMBIENTE

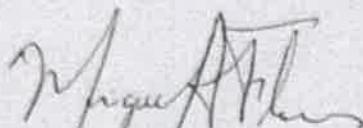
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-668-2021

PARA:

SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE:

MIGUEL A FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto de Resolución DINEORA-IA-536-2008

FECHA: 19 de noviembre de 2021

Nº de Control: c-1871-2021

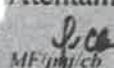
En seguimiento a su solicitud realizada a través de MEMORANDO-DAPB-1248-2021, en relación al proyecto denominado "Arrecife II" aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-536-2008, del 14 de agosto de 2008, ubicado en los corregimientos de Tocumen, 24 de diciembre y Pacora, distrito y provincia de Panamá y promovido por la empresa Panama Land Company, S.A, le informamos que:

- Que mediante Informe Técnico Nº 037-2021 de seguimiento ambiental del proyecto denominado "Arrecife II" en su conclusión lo siguiente:
 - ✓ *El proyecto "Arrecife II" ya dio inicio a las actividades de movimiento de tierra, limpieza de cobertura vegetal, instalación de un vivero para producción de plantas para actividades de paisajismo y arborización para el proyecto, colocación del letrero informativo con las generales del proyecto; actualmente las actividades constructivas el proyecto están suspendidas por motivos externos y están en espera de la reactivación económica del país.*

Por lo antes expuesto el proyecto denominado "Arrecife II", le informamos que la Resolución DINEORA-IA-536-2008, del 14 de agosto de 2008, se encuentra vigente.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros a las extensiones 6837 / 6806 o al correo electrónico cballesteros@miambiente.gob.pa

Atentamente,


MF/jm/ch

c.c. Enrique Castillo - Director Regional de Panamá Metropolitana.

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



15. Anexos

1. Plan de Voladuras firmado por profesional idóneo.
2. Componente Biológico actualizado-polígono donde se efectuarán las voladuras.
3. Registro Fotográfico del estado actual del área.
4. Recibos de pago de Indemnización Ecológica- Proyecto Arrecife II (ahora Urbanización Vento Azul I)



Anexo N° 1**Plan de Voladuras firmado por profesional idóneo.**



CONSTRUCCIONES Y VOLADURAS, S.A.

PLAN DE TRABAJO PARA VOLADURAS PROYECTO VENTO AZUL

Los trabajos de voladura en este proyecto, tienen el propósito de fragmentar para remoción de rocas de tamaños no movibles, por equipos mecánicos como excavadoras o palas mecánicas y tractores de oruga. Estas rocas sobre-tamaños (boulders), formadas de forma natural en el área se encuentras esparcidas por gran parte del área del proyecto manteniendo dimensiones y peso, de imposible manejo por métodos mecánicos de excavación. Por este motivo ha sido considerada la fragmentación de todas estas rocas con el método de voladuras controladas. Para llevar a cabo los trabajos de voladura en este proyecto se realizará una serie de acciones o actividades que de forma continua permitirá a la empresa remover o extraer todas esas rocas de forma eficiente, segura y ambientalmente sostenible.

Para realizar los trabajos de voladura se tiene que llevar una serie de procedimientos exigidos por las autoridades de seguridad de país. A través de la Dirección de Asuntos Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, se tramanan y gestionan los permisos e inspectores necesarios para la realización de cada una de las voladuras a llevarse a cabo en el proyecto. Todas las voladuras se coordinan también con la Policía Nacional, la cual tiene la función de custodiar cada producto explosivo desde que sale del depósito hasta que regresa al mismo, en caso de que exista remanente o devolución.

Las acciones y actividades a realizar para la extracción de la roca son las siguientes:

- **PERFORACIÓN DE LA ROCA:**
 - a. PROCESO
 - b. EQUIPO Y ACCESORIOS
 - c. TURNOS Y JORNADAS
- **VOLADURA DE LA ROCA:**

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



54

476

- a. EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS
- b. PERSONAL CALIFICADO
- c. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REPORTES

- **PLAN DE SEGURIDAD Y EFECTOS AMBIENTALES**

PERFORACION DE LA ROCA:**a. PROCESO:**

El proceso de perforación de la roca consiste en la apertura de barrenos, hoyos o huecos en cada una de las rocas para la posterior colocación de explosivos y así fragmentar las rocas en cuestión. Dicho propósito se logra con la utilización de perforadoras hidráulica con sistema de perforación tipo percusión- rotación. Este sistema permite una rápida penetración de la roca y por consiguiente un ágil desarrollo de la actividad de perforación. Para el inicio de la labor de las perforadoras se realizará el descubrimiento y la limpieza o el descapote de cada una de las rocas, con lo cual se retira o se remueve la tierra sobre y alrededor de las rocas. Se realizarán también accesos a las áreas donde se encuentra las rocas, de manera que permitan un desplazamiento rápido y seguro del equipo de perforación.

Las perforaciones se realizarán roca por roca. En cada una de ellas se perforará un número adecuado de barrenos o huecos que permitan una buena y segura fragmentación de estas rocas. El número de perforaciones varía según el tamaño de la roca, y ellos van desde uno hasta cinco perforaciones con profundidades variadas también. El diámetro de perforación para los barrenos será de 3 pulgadas.

Observando el comportamiento de la roca en cada caso se realizarán ajustes sobre los parámetros de perforación con el propósito de la obtención de los mejores resultados de fragmentación y seguridad.

b. EQUIPO Y ACCESORIOS:

El equipo planeado para realizar los trabajos de perforación de la roca en este proyecto se constituye de perforadoras hidráulicas de cabina, movidas sobre oruga

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
Tel: 6480-2410



55

477

con sistema de perforación de martillo de percu-rotación. Equipadas con sistema para control de polvo y sistema de control de inclinación de la torre. Se cuenta con vehículos y camiones para las necesidades de apoyo diario a los trabajos de perforación y al personal involucrado. Nuestra empresa cuenta con todo el personal necesario para llevar a cabo el proceso de perforación y darle soporte constante al mismo. Este personal se compone de:

- Explosivista
- Capataz de perforación
- Operadores de perforadoras
- Ayudantes de perforadoras
- Mecánicos de perforadoras

La supervisión del proceso de perforación estará bajo la responsabilidad y conducción del explosivista asignado a este proyecto. Se contará además con un capataz de perforación, el cual le dará diario seguimientos a los trabajos. El personal que participa en el proceso de perforación tiene larga experiencia en este tipo de actividad, inclusive dentro de esta misma área en etapas o fases anteriores. El explosivista trabajará en constante y directa comunicación con el Ingeniero a cargo del proyecto.

c. TURNOS Y JORNADAS:

Se considera llevar a cabo los trabajos en un turno diurno, con extensión de la jornada de 8 a 10 horas, según la necesidad y exigencia del ritmo de excavación del proyecto. Se laborará de lunes a sábado en condiciones regulares, según las normas del código de trabajo. De ser necesario por requerimiento del proyecto se laborará en días domingo o días feriados, en coordinación con el Ingeniero del proyecto, respetando las normas establecidas en el código de trabajo para los respectivos emolumentos.

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
Tel: 6480-2410



56

478

VOLADURA DE ROCA:

Considerando la magnitud y el volumen de rocas a fragmentar y el tiempo dado para su excavación, se considera realizar varias voladuras a medida que se vayan descubriendo las rocas sobremedidas (boulders). Por voladura se considera volar una cantidad de 150 a 200 rocas.

Las voladuras se realizarán con explosivos comerciales, con características de alta estabilidad y eficiencia, garantizadas por el productor y el suplidor. El sistema de iniciación de las voladuras será totalmente no- eléctrico. Se utilizarán detonadores de transmisión dual con un detonador (delay) por cada barreno, manteniendo la activación de cada barreno con tiempo distinto. Con esto se busca la menor carga de explosivo detonado por instante lo que garantiza menor vibración en el área y las cercanías al sitio de voladura. En general la voladura se realizará en secuencia activándose y detonando barreno por barreno con milésimas de segundo de diferencia.

Para cada voladura será preparado y presentado un plan de voladura al cliente y la Dirección de Asuntos de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el mismo se presentará anticipadamente al día de voladura. Cada plan de voladura contendrá los siguientes aspectos:

- a. Indicación y localización del área de voladura
- b. Vista de perspectiva del área de voladura, incluyendo la distancia a las estructuras más cercanas.
- c. Los métodos de carga indicando el tipo y la cantidad de explosivos.
- d. Cantidad total de explosivos en la voladura y la cantidad máxima de kilogramos de explosivos por intervalo de tiempo (retardo).
- e. Esquema de secuencia de retardo indicando los intervalos de retardos propuestos para cada barreno

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
Tel: 6480-2410



57

479

f. Los detonadores usados entre líneas y barrenos y las líneas detonadoras.

Los planes de voladuras se prepararán con tiempo de manera tal que el ritmo de las voladuras no se vea interrumpido por falta de ellos. Igualmente se llevará a cabo la presentación de los reportes de las voladuras después de realizadas cada una de ellas.

a. EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS

Los explosivos a utilizarse por nuestra empresa son explosivos de aplicación comercial con características que garantizan excelentes resultados, utilizados ampliamente en nuestro país y en la región. Se adjuntará las especificaciones de cada uno de ellos (fichas técnicas).

Para estas voladuras de rocas independientes se utilizarán explosivos empacados (emulsión sensitiva empacada) con diámetros de 25 y 38 milímetros. La iniciación o activación de las voladuras será en todo caso totalmente no-eléctrica. Se utilizarán detonadores duales que constan de un detonador de fondo y conexión superficial con un detonador de menor carga y tiempo. Los detonadores (duales) tienen establecido su tiempo de encendido (delay) en el fondo, así como también en la superficie. Utilizaremos también conectores de superficie para los retardos entre líneas con opción de retardo en las mismas. Se dispondrá de dos rollos de líneas de inicio (lead in line) con suficiente cantidad de cable que permita más de un encendido en caso de fallo.

Los explosivos y accesorios serán suministrados por nuestro proveedor bajo el concepto y la garantía de una fuente segura y ágil de entrega de los materiales. Mantenemos constante supervisión sobre la condición y calidad de cada producto, observando muy especialmente la fecha de producción y caducidad de los productos.

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
Tel: 6480-2410



b. PERSONAL CALIFICADO

Nuestra empresa cuenta con un equipo humano profesional, calificado y de experiencia en las actividades de voladuras en proyectos a nivel nacional, incluyendo proyectos dentro del área del Canal de Panamá. Se dispone de equipo y personal a tiempo completo para este proyecto, el cual está compuesto por los siguientes:

Explosivistas: Llevan la responsabilidad y la supervisión de las actividades de perforación y la realización de las voladuras. Los mismos serán responsables de las voladuras tanto del proceso pre-voladura, como el transporte y cargado, como también de la propia voladura incluyendo el encendido, la corrección de alguna falla, la cual deberá corregirse de inmediato en caso de ocurrencia. La seguridad dentro del área de voladura será su responsabilidad.

Conductores: Tienen a su cargo el transporte de los productos explosivos de forma ágil y segura desde el depósito de explosivos al sitio de voladura y su retorno, en caso de devolución. Cuentan con sus respectivas licencias para esta actividad.

Manipuladores de explosivos: Tienen la función de descargar los explosivos de los vehículos de transporte, su distribución en el campo de cargado, ayudar a la carga y el taqueo de los barrenos. Constan de licencia para esta labor.

Personal de apoyo técnico: Apoyarán en situaciones diversas en casos específicos dentro de la actividad. Aquí se incluye personal de la empresa proveedora y del fabricante de los explosivos.

Personal de oficina: Se encarga de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos, llevar los controles, registros e informes de las voladuras, antes y después de las mismas.

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cvoladuras@cvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



c. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REPORTES

Para cada voladura se llevará la información necesaria para crear un record de voladuras que sirva como documento de información, pero también para estudio y análisis del comportamiento de la actividad. Se llevará informes de cada una de las voladuras, realizándose su recopilación y resumen semanal o mensual, según sea la magnitud o cantidad de voladuras en el proyecto. Se presentará semanalmente, un registro diario de las operaciones de voladura. El registro se actualizará al final de cada semana. Este registro incluirá el número de voladuras, hora y fecha de cada una de ellas.

SEGURIDAD Y EFECTOS AMBIENTALES:

La actividad de voladuras sobre el medio ambiente produce diversos efectos, los cuales presentan diferentes intensidades y cuidados, dependiendo del volumen e intensidad de la operación. Los efectos más comunes que se producen con las voladuras son: producción de vibraciones en los alrededores de sitio de voladura, proyección de piedras en vuelo, onda expansiva sobre sobre el medio, producción de gases, ruido, derrames de productos y explosión accidental. A continuación el análisis de cada una de ellas para nuestro caso específico en el proyecto Vento Azul.

Vibraciones: El sistema de voladura a aplicarse en esta cantera se compone de explosivos, detonadores, conectores de superficie y línea de inicio o activación. Los explosivos a utilizarse serán explosivos comerciales certificados como emulsiones iniciadoras o sensitivas (empacadas). El sistema de iniciación o detonación, (el cual por lo general es quien le da el nombre al tipo de voladura), es en este caso un sistema no-eléctrico y está compuesto de detonadores duales no- eléctricos, conectores de superficie no-eléctricos y línea de inicio de tubo de choque (no-eléctrica). Los detonadores duales a utilizarse permitirán que podamos realizar en este proyecto, lo que se denomina "voladuras retardadas". Esto consiste en que cada uno de los barrenos o huecos que se perforaron y que forman parte de la

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



voladura de rocas de piedra a volar, sean activados o detonados en un tiempo específico de una milésima de segundo de tiempo, diferente de cada uno de los demás. Esto permite que la carga total que se detonaría en la voladura se divida en cantidades más pequeñas, como tantos barrenos o huecos tenga de banco de piedra a volar. Si en una voladura se detonara por ejemplo 100 kg de explosivos con los efectos propios de esta carga sobre el macizo rocoso y terreno alrededor (vibración) sería significativo, sin embargo con este sistema si tenemos 100 barrenos o huecos para esta voladura la carga de 400 kg se divide entre 100, ósea 1 kg por instante de tiempo. Esto significa menor efecto de vibración en los alrededores. En nuestro caso la voladura de roca es sobre la superficie y no enterrada o confinada dentro de un macizo rocoso, esta situación nos indica que las vibraciones no tienen un medio sólido y consistente donde transmitirse por lo que en nuestro caso la transmisión de las vibraciones por voladuras serán sumamente bajas y de muy corta distancia.

En la realización de toda voladura se producen procesos físicos- químicos resultantes de la descomposición química de los productos que componen los explosivos. Esto provoca variación en dichas materias produciendo energía, altas temperaturas y liberación de gases. La liberación de energía de los explosivos crea fisuras en el macizo rocoso circundante. Por dichas fisuras con alta presión penetran los gases que la descomposición química de los explosivos produce, ocasionando la fragmentación de la roca. En este proceso se produce vibración sobre el macizo rocoso. Los estudios sobre el impacto de las voladuras sobre las estructuras indican que la velocidad de desplazamiento de las partículas del suelo es la variable determinante para conocer la magnitud de los esfuerzos a los que se someten las estructuras. Organizaciones y entidades internacionales relacionadas con la minería han estudiado intensivamente el tema de vibraciones por voladura y sus efectos sobre las estructuras aledañas. El US Bureau of Mines (Buro de Minas de Los Estados Unidos), ha establecido como límite máximo de la vibración (VPP) en 2 pulg/seg o 50 mm/seg. Este valor ha sido consensuado internacionalmente y se

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cycladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



denomina como "límite de vibración segura", siendo el nivel de hasta donde puede llegar la vibración y no producir daños a las estructuras.

En los procedimientos y fórmulas para determinar los niveles de vibración son fundamental los parámetros: distancia del sitio de voladura a la estructura y la carga detonada en determinado instante (milisegundos). El nivel de vibración está determinado directamente proporcional a la carga, entre mayor es la carga, mayor será la vibración producida; e inversamente proporcional a la distancia, entre mayor sea la distancia menor será la vibración.

Para asegurar que las vibraciones estimadas sean consecuentes con lo que se produzca en campo, se monitorearan las vibraciones producidas por las voladuras con la utilización de sismógrafos. Se llevará un control y monitoreo muy minucioso con sismógrafos de voladuras consecutivas (por lo menos tres voladuras representativas) y ver el comportamiento de las vibraciones en cada punto de interés.

Como ya hemos indicado los parámetros principales que determinan el nivel o magnitud de vibración que se produce en una voladura son: la carga detonada (en un tiempo) y la distancia del sitio de voladura al sitio de la estructura. En este proyecto la carga máxima de explosivos a detonar por barreno o hueco sería de 1.17 kg por barreno o hueco. A continuación presentamos el comportamiento que tendrá el nivel de vibración con respecto a distintas distancias con una carga detonada de 1.17 kg por tiempo (delay):

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



DISTANCIA m	VIBRACION ESTIMADA	
	pulg/seg	mm/seg
50	0.10	2.50
100	0.03	0.75
150	0.02	0.50
200	0.01	0.25
250	0.007	0.17
300	0.006	0.15
400	0.003	0.07
500	0.002	0.05

Como se puede observar, las magnitudes de vibración estimadas para los trabajos de voladura en este proyecto son sumamente bajas y están muy por debajo del valor límite considerado con posibilidad de causar daño a alguna estructura en los límites de las distancias indicadas. Tenemos que indicar que los equipos de detector de vibración (sismógrafos), no detectan vibraciones menores de 0.10 pulgadas/seg.

Onda expansiva: La onda expansiva en ésta voladuras no es problema y la misma se reduce sólo al área de voladura. La onda expansiva no se extiende a mayores distancias ya que las cargas a detonarse son muy pequeñas, además que el confinamiento del explosivo en la roca. Este efecto podrá sentirse sólo dentro del área de la voladura y puede extenderse hasta 50 metros de la misma.

Proyección de rocas en vuelo: El efecto de roca en vuelo o proyección de roca será controlado por la carga que se emplee en cada una de las rocas. Considerando que son voladuras de rocas sueltas en la superficie y que no están confinadas la proyección de rocas en vuelo no se pueden evitar, sin embargo este efecto se hará presente en un radio máximo de 100 metros.

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410



Producción de gases y polvo: Las actividades de voladura producen o libera un determinado volumen de gases y polvo al realizarse. En la perforación se produce polvo al taladrarse la roca, pero las perforadoras que utilizaremos están equipadas con un sistema de aspiradora que succionan el polvo y los filtran, por lo que este efecto será completamente controlado. Al realizarse la detonación de la voladura se producen gases producto de la reacción química de las sustancias explosivas (óxidos nitroso y CO₂), sin embargo estos volúmenes serán muy bajos en virtud de las pequeñas cargas que se utilizarán. Estos gases se disuelven o se mezclan muy rápidamente en el ambiente y su efecto es muy local. Por lo que no son efectos considerados peligrosos para las personas alrededor del área de voladura. El polvo a producirse tampoco será significativo por la misma razón, las áreas a detonar por evento serán pequeñas.

Ruido: Los trabajos de perforación de la roca producen un nivel de ruido muy bajo, los mismos a más de 40 metros no superan los 30 decibeles. Adicional en las áreas residenciales los trabajos de perforación no se llevaran a cabo después de las 6 de la tarde. Al realizarse la voladura también se produce ruido predominante del movimiento propio de la piedra al ser fisurada o fragmentada y a la fricción que se produce entre ella misma. En este caso utilizaremos un sistema de encendido e iniciación de la voladura muy silencioso (sistema no eléctrico dual). Los niveles de ruido producido por la voladura no superan los 60 decibeles y la ocurrencia o tiempo es tan sólo de unas milésimas de segundo.

Detonación Accidental de los explosivos: Los explosivos a utilizarse, son explosivos comerciales de muy baja sensibilidad y muy seguros en su uso, además de que la manipulación y uso se realizará por personal con conocimiento y adiestramiento en el uso de estos productos. En tiempo de invierno se trabajará con observación de detector de tormentas, el cual monitorea la posibilidad o acercamiento de tormenta y siguiendo las normas de seguridad nos indicará si tenemos que suspender los trabajos, hasta que pase el peligro. De suceder esto

La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvolpanama.com

Tel: 244-5955
 Tel: 6480-2410

64

486



aseguremos el trabajo ya ejecutado hasta ese momento y retiraremos el personal y los explosivos no colocados a un sitio seguro para todos.

Derrame de productos: En nuestro caso este posible efecto no se producirá, ya que el explosivo a utilizarse será emulsión empacada, en diámetro pequeño. La emulsión utilizada tiene una alta consistencia, parecida a la gelatina, lo que no hay posibilidad de derrame que vaya a producir algún problema ambiental.

Am 15-09-2024

Ing. Gilberto Domínguez

Ingeniero de Minas Lic. 84-010-002

Yo, Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido copiado y encontrado en todo conforme con su original.

Parante 27 SEP 2024

Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



La Chorrera, La Pesa, Calle San José
cyyvoladuras@cyyvolpanama.com

Tel: 244-5955
Tel: 6480-2410



Anexo N° 2

Componente Biológico actualizado _polígono donde se efectuarán las voladuras.



6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

La sección que se presenta a continuación ofrece información relacionada con el estado actual del ambiente biológico de un polígono de aproximadamente 9.215 hectáreas, que forma parte de la huella del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado Urbanización Vento Azul I, aprobado por el Ministerio de Ambiente según Resolución DIEORA IA- 536-08 de 14 de agosto de 2008; Modificado mediante Resolución No. DIEIA-IAM-031-2022 del 11 de noviembre de 2022.

Esta información forma parte del documento de modificación del Proyecto Urbanización Vento Azul I.

6.1 Características de la Flora.

El presente informe corresponde a la Descripción del Ambiente Biológico de un polígono de 9.215 hectáreas. Dicho polígono, objeto del presente informe biológico; perdió su cobertura boscosa original como consecuencia de actividades de movimiento de tierra y adecuación de terreno del Proyecto Urbanización Vento Azul I y se encuentra en mayor porcentaje ocupado por suelos desnudos y con la presencia de especies pioneras que empezaron a ocupar dicho suelo desnudo.

Por lo tanto, el polígono objeto del presente informe, presenta vegetación pionera de gramíneas, las cuales ocupan 14.2% del área del polígono. Ver cuadro 6-1 referente a la cobertura vegetal.

Cuadro N° 6.1 Cobertura Vegetal y Uso de Suelo.

Tipo de Vegetación y Uso de Suelo	Superficie (ha)	Representatividad (%)
Gramíneas	1.306	14.2
Suelo desnudo	7.909	85.8
TOTAL	9.215	100

Elaborado por Consultores de Ingeniería Avanzada, S. A.



6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

Como primera acción para determinar las especies de flora silvestre presentes en la huella del proyecto, recurrimos a imágenes actuales de la cobertura vegetal, para generar un mapa base de vegetación. De acuerdo, a dicha información, se planificaron recorridos en campo para verificar la información del mapa de vegetación e implementar la mejor metodología para obtener información de la flora silvestre.

Durante dichos recorridos pudimos observar que la huella del proyecto, perdió su cobertura boscosa original y actualmente presenta actividades de movimiento de tierra y adecuación del terreno. En este polígono, empezaron a colonizar el suelo desnudo especies pioneras de gramíneas. A continuación, presentamos la metodología aplicada para obtener información de la flora silvestre en la huella del proyecto

A. Riqueza de especies en la huella del proyecto.

Para determinar la riqueza de especies de flora silvestre en la huella del proyecto; realizamos recorridos a pie dentro del polígono de estudio. Aplicando observaciones a través de recorridos simples.

Resultados

El polígono de estudio presenta un proceso de regeneración natural evidenciado con la presencia de individuos de *Saccharum spontaneum*, conocida como paja canalera en diferentes zonas dentro del polígono de estudio.

Dicha especie fue comparada con la Resolución de MiAmbiente DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, sobre especies de plantas amenazadas para Panamá.

Esta especie no presenta algún grado de protección nacional; tampoco presenta grado de protección contra los Apéndices I y II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Amenazada (CITES) y la lista roja de la UICN.

6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.

Como la flora silvestre identificada para este estudio de impacto ambiental, no presenta árboles y la vegetación existente está conformada por gramíneas, el inventario forestal para este polígono No Aplica.

6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente

El Mapa de Cobertura Vegetal y Uso de Suelo se presenta en la sección de Anexos.

6.2 Características de la Fauna.

El polígono de estudio perdió su cobertura boscosa original, sin embargo, se implementó un programa de rescate de fauna y flora silvestre previo a las actividades de movimiento de tierra y adecuación de terreno; lo que concluyó con la reubicación de las especies capturadas. Además, otras especies se desplazaron hacia zonas con mejores hábitats para desarrollar sus ciclos biológicos.

6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo Georreferenciadas y bibliografía.

Para la identificación de la fauna silvestre, se realizó un recorrido general de reconocimiento al polígono de estudio para identificar presencia de especies de vertebrados, implementando la metodología de búsqueda generalizada para identificar la diversidad de especies presentes.

Para la determinación de las especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) efectuamos recorridos simples implementando la metodología de búsqueda generalizada, realizando observaciones directas a través de caminatas y observaciones indirectas para la identificación de indicios de la presencia de fauna silvestre (huellas, nidos, cantos, rastros, restos, etc.).

Las observaciones directas e indirectas fueron realizadas a través de recorridos a pie estableciendo 4 puntos de observación. El siguiente cuadro 6-2 presenta las coordenadas geográficas de los puntos de observación para determinar las especies de fauna silvestre presentes en el polígono de estudio.

Cuadro N° 6.2 Coordenadas Geográficas de los puntos de observación.

Punto de observación	Este	Norte
1	676549	1008209
2	676750	1008185
3	676836	1007844
4	676567	1007957

Figura N° 1_ Puntos de observación



Fuente: Consultor de Ingeniería Avanzada, S.A.

La bibliografía utilizada para la identificación de especies de fauna silvestre fue la siguiente: Guía de Aves de Panamá (Angher & Dean, 2010), la Lista de Aves de Panamá de AUDUBON (2024) y el National Audubon Society, The Sibley Guide to Birds (Sibley, 2001). Para la identificación de reptiles y anfibios se siguió la nomenclatura utilizada por Amphibiaweb (2024) y Reptile Database (2024).

6.2.2 Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

Como resultado de las giras de campo, aplicando el método de búsqueda generalizada; se registraron un total de 4 especies de aves. Dichas especies estuvieron contenidas en 4 familias y 3 órdenes.

El siguiente cuadro N°. 6.3 presenta la riqueza de especies de fauna silvestre.

Cuadro N° 6.3. Riqueza de Especies de Fauna presentes en la huella del proyecto.

Grupos	Orden	Familia	Especies	% de Especies
Mamíferos	0	0	0	0
Aves	3	4	4	100
Reptiles	0	0	0	0
Anfibios	0	0	0	0
Total	3	4	4	100.0

No se registró la presencia de mamíferos, reptiles y anfibios. Solamente se registraron cuatro especies de aves. Las cuales, son especies asociadas a hábitats en regeneración.

Cuadro N° 6.4 Especies de Fauna Silvestre Registradas durante las giras de campo.

AVES

Nombre Científico	Nombre Común	Tipo de Registro	Estado de Protección
CICONIIFORMES			
Cathartidae			
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro	OD	
COLUMBIFORMES			
Columbidae			
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza	OD	
PASSERIFORMES			
Tyrannidae			
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical	OD	
Icteridae	Talingo o negro	OD	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	coligrande		

Nota: E=Entrevistas; C=Captura; OD=Observaciones Directas; OI=Observaciones Indirectas;
 VUPmá=Vulnerable (Res. No. AG-0657-2016); AI y AII = Apéndices de CITES.

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción

Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. AG-0657-2016 por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, entre otras. Con base al listado de la Resolución No. AG-0657-2016, en el área del proyecto No se detectaron especies con algún grado de protección.

Por otra parte, una herramienta internacional para la protección de la fauna silvestre, es la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (www.cites.org). Dicha Convención, se encarga de orientar y regular el comercio internacional

de las especies de fauna y flora incluyéndolas, de acuerdo al grado de amenaza en que se encuentren, en tres Apéndices: I, II y III. No se identificaron especies contenidas en los diferentes Apéndices.

Otra instancia internacional para la protección de las especies de fauna silvestre lo es la lista roja de la UICN (www.iucnredlist.org), la cual establece una serie de Categorías de Amenazas (peligro crítico, peligro, vulnerable, datos insuficientes, etc.). Durante el programa de rescate realizado en el área del proyecto, no se detectaron especies incluidas en la lista roja de la UICN.

En cuanto a las especies endémicas o de distribución restringida, durante el rescate No se registró ninguna especie que presentara esta condición.

Anexo N° 3**Registro Fotográfico del estado actual del área.**



Foto 1. Vista del letrero de aprobación del EsIA en la entrada del proyecto.



Foto 2. Presencia de las actividades de inicio de la etapa de construcción del proyecto.

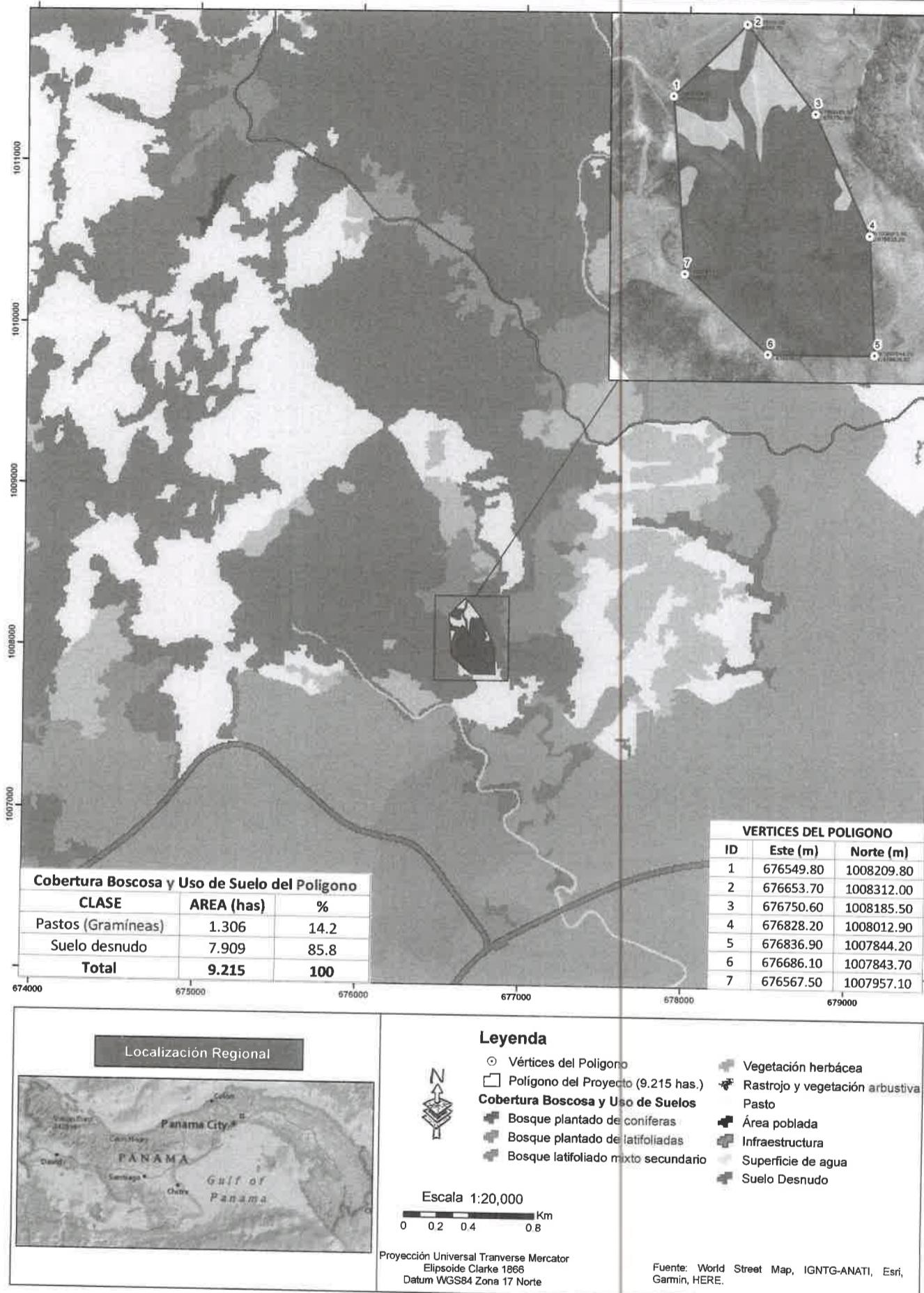


Foto 3. Presencia de gramíneas que empezaron a colonizar el suelo desnudo.



Foto 4. Presencia de rocas ubicadas en el polígono de estudio.

MAPA COBERTURA BOSCOSA Y USO DE SUELOS 1:20,000. Proyecto: URBANIZACIÓN VENTO AZUL I.
Promotor: PANAMA LAND COMPANY, S.A.
Ubicación: Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.



Anexo N° 4

Recibos de pago de Indemnización Ecológica- Proyecto Arrecife II (ahora Urbanización Vento Azul I)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMA METROPOLITANA

78

500

RESOLUCIÓN N° ADRPM-AGICH-035-2012
(Indemnización Ecológica)

El Suscrito Administrador Regional Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-536-2008 de catorce (14) de agosto de dos mil ocho (2008), la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, para la ejecución del proyecto Urbanización Arrecife II, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la precitada Resolución DIEORA IA-536-2008 de catorce (14) de agosto de dos mil ocho (2008), fue notificada el debidamente dia 5 de septiembre de 2008.

Que mediante escrito fechado 11 de enero de 2011, el señor Luis Menéndez, debidamente autorizado por el Representante Legal de la empresa Panamá Land Company, S.A., solicita permiso para la tala raza para el desarrollo del proyecto Urbanización Arrecife II, dentro de la finca 325778, a realizarse en el corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala raza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que de acuerdo al informe técnico AGICH-N° 034-2012, fechado diecisésis (16) de enero de mil doce (2012), elaborado por funcionarios del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de esta Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, se concluyó que la superficie afectada a remover es de 3.28 hectáreas con cobertura de gramínea y 7.7 hectáreas con cobertura de bosque secundario joven (rastrojo), además existen de manera dispersa 24 árboles de variadas especies que necesariamente deben ser talados.

Por lo tanto y debidamente facultado por la Resolución No. AG 0235-2003 de 12 de junio de 2003, el Administrador Regional Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Panamá Metropolitana,

RESOLUCIÓN N° ADRPM AL-AGICH-035-2012
FECHA: 18 DE ENERO DE 2012
INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA
Página 1 de 2



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, permiso de limpieza y la tala de 24 árboles de variadas especies a la empresa Panamá Land Company, S.A., quien desarrolla el Proyecto denominado "Urbanización Arrecife II" a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer a la empresa Panamá Land Company, S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Urbanización Arrecife II", la indemnización ecológica por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 B/. 9,460.00**, los que se desglosan de la siguiente manera.

- Remoción de 13.9 hectáreas de gramíneas, a razón de **QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)** por hectárea da un total a pagar de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 1,640.00)**.
- Eliminación de 7.7 hectáreas con cobertura de bosque secundario joven (rastrojo), a razón de **MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)**, por hectáreas da una total a pagar de **SIETE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,700.00)**.
- Por la tala de 24 árboles variados, a razón de B/.5.00 por cada árbol, nos da un total a pagar de **CIENTO VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 120.00)**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al representante legal o apoderado legal de la empresa Panamá Land Company, S.A., el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

ARTICULO QUINTO: Otorgar al promotor cinco (5) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución No. 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235 2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, el dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JD/TP/evc

"Dejando huellas para un mejor ambiente"

RESOLUCIÓN N° ADPBM AL AGICH 035 2012
FECHA 18 DE ENERO DE 2012
INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA
Página 2 de 2



18 de enero de 2012 siendo las 11:30
de la mañana
en la Dirección del Señor
Luis Castillo Pérez - Presidente de la presente Resolución
Luis Castillo Pérez - Presidente de la presente Resolución
Luis Castillo Pérez - Presidente de la presente Resolución



**Autoridad Nacional del Ambiente****No.**

R.U.C.: B-NUT-1-15033 D.V.: 88

82021084**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESAS PANAMA LAND COMPANY	<u>Fecha del Recibo</u>	3/2/2012
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	00450	B/. 9 460.00
<u>La Suma De</u>	NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 9,460.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		216	Indemnización Ecológica	B/. 9.340.00	B/. 9.340.00
1		217	Otras Actividades Forestales	B/. 120.00	B/. 120.00
Monto Total					B/. 9,460.00

ObservacionesCANCELAR RESOLUCION ADRPM-AGICH-035-2012- PERMISO DE LIMPIESA Y TALA DE ARBOLES DE VARIADAS
ESPECIE

Día	Mes	Año
03	02	2012

Firma

Nombre del Cajero Baudilio Vasquez


http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=82021084

02/03/2012



Panama, 11 de Enero de 2012



Ingeniero
JOAQUÍN DÍAZ
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN REGIONAL METROPOLITANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
E. S. D.

Estimado Ingeniero Diaz:

Reciba usted un cordial saludo de nuestra parte. La presente nota es para solicitarle un **PERMISO DE TALA RASA** para el Proyecto **URBANIZACIÓN ARRECIFE II**, ubicado en el sector Altos de Tocumen, Corregimiento de Tocumen, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIEROA 1A-536-2008**, de fecha 14 de Agosto de 2008, a realizarse sobre la Finca N°95451, Rollo 3165. Documento Digitalizado N°1 del Registro Público, propiedad de **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, empresa promotora del mencionado proyecto residencial, registrada en la Ficha 325778, Rollo 52770, Imagen 82.

Esta solicitud aplica para un área de 10.98 hectáreas de terreno (ver plano anexo) cubiertas por **RASTROJOS** (Bosque Secundario Joven). Con bases en lo indicado en la **Resolución N°AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003**. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones", me permito solicitarle que por favor nos indique el monto a cancelar correspondiente al solicitado permiso de tala rasa.

Como soportes a esta nota le anexamos: Autorización Notariada del Representante Legal de la empresa promotora; fotocopia de la cédula del Representante Legal; Originales del Certificado de la Sociedad Anónima y del Certificado de la Propiedad de la Finca, expedidos por el Registro Público de Panamá, así como Paz y Salvo de ANAM, fotocopia de la Resolución DIFORA 1A-536-2008 y de mi cédula de identidad personal notariada (persona autorizada para interponer la solicitud).

Sin más a que hacer mención, me despido respetuosamente de Usted.

Muy Atentamente,

Luis Menéndez
C.I. 8-308-594

[Autorizado por José Fritz Bretón Badel.
Cédula de Identidad N-19-1596
Representante Legal de Panamá Land Co., S.A.]

Mr. LUIS ROBERTO R. ROJAS, Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he otorgado la (una) firma, juramentada ante la Corte
Superior de Justicia de Panamá y al Notario Público No. 4-100-1144
firmada por Luis Roberto Rojas, Notario Público Noveno

12 JAN 2012

Luis Roberto Rojas
Notario Público Noveno

RECEIVED
13-1-12



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-F-IE-004-2022.
(Indemnización Ecológica)**

Por la cual se otorga permiso de indemnización ecológica para 18.416 ha de gramínea, 14.52 ha de bosque secundario intermedio, y 0.235 ha de rastrojo joven, en el área del proyecto **ARRECIFE II**, ubicado en Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá y cuyo promotor es **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota S/N, recibida el veintiocho (28) de octubre de 2021, presentada por el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, en calidad de representante legal de la empresa promotora **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, donde solicita inspección para el pago de indemnización ecológica para la remoción de la cobertura vegetal en el sitio donde se desarrollara el proyecto denominado **ARRECIFE II**.

Que mediante la **RESOLUCIÓN DRPM-IA-IA-536-08**, de 14 de agosto de 2021, se aprobó el estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **ARRECIFE II** cuyo promotor es **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, a desarrollarse en el sector de Altos de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

Que la Resolución **AG-0235-2003** de doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define indemnización ecológica como “Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”.

Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

“Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas”

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección 002-2022, elaborado el 17 de enero de 2022, por funcionarios de la Sección Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que la superficie a intervenir es de 18.416 ha de gramínea, 14.52 ha de bosque secundario intermedio y 0.235 ha de rastrojo joven.,

Que a continuación se detalla la vegetación de las fincas que componen el proyecto.

Tipos de Vegetación	Superficie (Ha)	Costo por (Ha)	Total
Gramínea	18.416	500.00	9,208.00
Bosque	14.54	3,000	43,623.00



Secundario			
Intermedio			
Rastrojo Joven	0.235	1,000	235.00
Total			53,066.00

Que el Informe Técnico de Inspección 002-2022, señala que las coordenadas del proyecto en el sistema UTM Datum WGS-84, son:

Coordenadas del Proyecto:

Punto	Este	Norte
1	675000	1006000
2	676000	107000
3	677000	1008000

Que a través del referido informe técnico No. 002-2022 elaborado el 17 de enero de 2022, se recomienda otorgar permiso de limpieza solicitado por el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, en calidad de representante legal de la empresa promotora **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, donde solicita inspección para el pago de indemnización ecológica para la remoción de la cobertura vegetal en el sitio donde se desarrollara el proyecto denominado **ARRECIFE II**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de limpieza a **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, para la ejecución del proyecto **ARRECIFE II**, categoría II, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-IA-536-2008**, de 14 de agosto de 2008, desglosados de la siguiente manera:

- Por la eliminación de 18.416 ha de gramínea, deberá pagar la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 00/100** a razón de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** por hectárea.
- Por la eliminación de 14.52 ha de bosque secundario intermedio, deberá pagar la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 43,623.00)**, a razón de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00)** por hectárea.
- Por la eliminación de 0.235 ha de rastrojo joven, deberá pagar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.235.00)**, a razón de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00)** por hectárea

SEGUNDO: ORDENAR a **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, el pago total de **CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.53,066.00)**, en concepto de indemnización ecológica.

TERCERO: NOTIFICAR a **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



CUARTO: ADVERTIR a PANAMA LAND COMPANY, S.A., que esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en ciudad de Panamá, al veintiuno (21) días de enero de dos mil veinte y dos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MÉS: 7004-000000000000000000
IDENTIDAD N° 356-80-M10

/aldg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 18 de Febrero 2022 siendo las
10:46 a.m. a la persona de Febrero 2022
personero de la Febrero 2022
de la presente resolución
Mercado
Notificado
Cédula

Cedro P. M.
Quien Notifica
Cédula 09-210-605



Ministerio de Ambiente

No.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82121280

507

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMA LAND COMPANY S.A. / 325773	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-2-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	ACH	<u>No. de Cheque</u>	B/. 53,069.00
<u>La Suma De</u>	CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100		B/. 53,069.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 53,066.00	B/. 53,066.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 53,069.00

Observaciones

PAGO DE INDEMNAZION ECOLOGICA DRPM-F-IE-004-2022, MAS PAZ Y SALVO 197614

Día	Mes	Año	Hora
17	02	2022	03:40:21 PM

Firma*mB*Nombre del Cajero Maritza Blandford

IMP 1



508

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de octubre de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0176-0210-2024

Ingeniero
ALFREDO BURGOS
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Burgos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)”,** a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

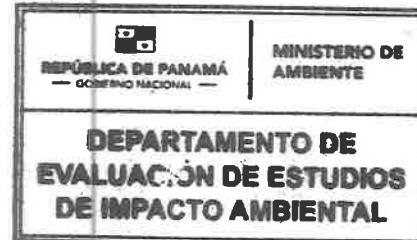
Nº de expediente: **IIF10206**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/ab/yd



3 OCT 2024 11:26AM

RECURSOS MINERALES

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0690-0210-2024

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacio S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.

FECHA: 2 de octubre de 2024



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del sitio de disposición de material rocoso, área de boulders, puntos de observación y polígono de EsIA aprobado, correspondientes a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I”, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, hidrología, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: IIF10206

GPS/IR/ab/yd
Alabryd



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE 511
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Jesús Díaz*
Fecha: *11/10/2024*
Hora: *10:38 A.M.*

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Proyecto "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I"

FECHA: 10 de octubre 2024

Se atendió el memorando DEEIA-0690-0210-2024, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación y superficie del sitio de disposición de material rocoso, área de boulders, puntos de observación y polígono de ESIA aprobado del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I", a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, Provincia y Distrito de Panamá, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

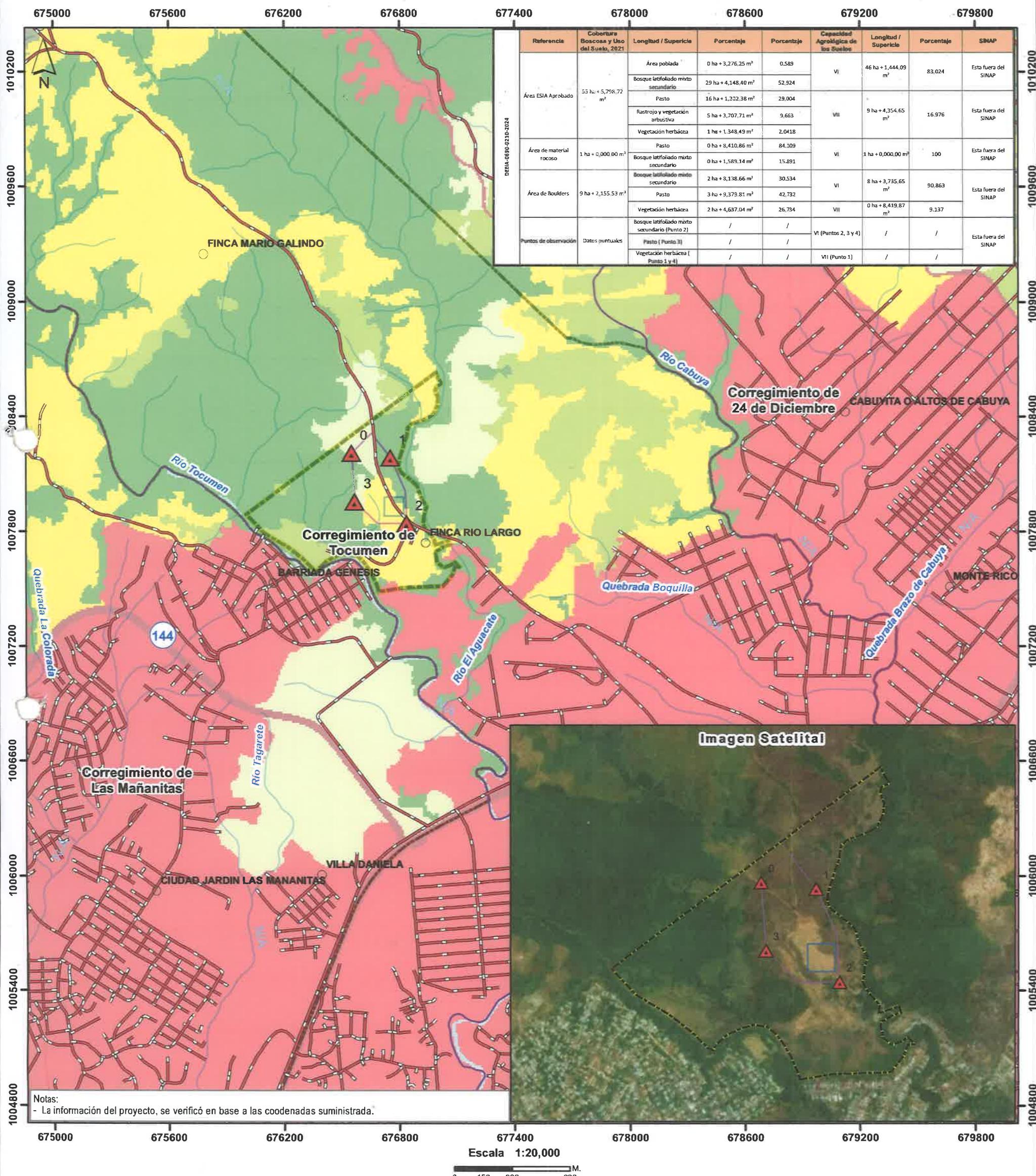
Variables	Descripción
Área ESIA Aprobado	55 ha + 5,798.72 m ²
Área de material rocoso	1 ha + 0,000.00 m ²
Área de Boulders	9 ha + 2,155.53 m ²
Puntos de observación	Datos puntuales
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario, Vegetación herbácea.
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: Panamá Corregimiento: Tocumen
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VI y VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas
Fuente hídrica	Río El Aguacate, Quebrada sin nombre afluente del Río Tocumen

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/lsm/ym
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA Y DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN
PROYECTO "URBANIZACIÓN VENTO AZUL I"

542



L E Y E N D A



○ Lugares poblados

— Red Vial

— Ríos principales

Proyecto - Urbanización Vento Azul I

▲ Punto de observación

■ Area de material rocoso

□ Area de Boulders

■ Area aprobado

Cobertura y Uso de Suelo, Año 2021

Categoría

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Nota DEEIA-0690-0210-2024



513

Licenciada

ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Rovira:

Panamá, 14 de octubre de 2024.
DNRM-UA-048-2024.

DIRECCIÓN	IMPAC
Por:	Sayurus
Fecha:	21/10/2024
Hora:	11:32 am

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0176-0210-2024 con fecha de 02 de octubre de 2024 y recibida en nuestras oficinas el día 03 de octubre de 2024, en la cual se nos indica que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible disponible la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)**", a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es el **PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.**

En virtud de lo anterior, le comunicamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales ha completado la revisión y evaluación de la documentación correspondiente a los componentes de nuestra competencia. Como resultado de este proceso, se ha generado el Informe Técnico No. UA-EVA-028-2024, el cual se adjunta a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

Ing. Noris S. Guillen E.

Subdirectora Nacional de Recursos Minerales



INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-028-2024

De evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)”

1. DATOS GENERALES

PROMOTOR:	PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimientos de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.
FECHA DEL INFORME:	14 de octubre de 2024
EVALUADORES:	María De Los Ángeles Bajura G. Javier Guillen José Luis Hernández P.

2. ANTECEDENTES.

- El 3 de octubre de 2024, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0176-0210-2024 con fecha del 2 de octubre de 2024, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.mibiente.gob.pa/consultas/> está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)” a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.

3. BREVE RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN AL EsIA EN EVALUACIÓN.

De acuerdo con la modificación del EsIA, el proyecto “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II) la única modificación que se presenta en esta ocasión al EsIA aprobado, es la incorporación de la actividad de voladuras controladas de bajo impacto en el movimiento de tierra del proyecto manteniéndose invariables la huella del proyecto y las demás actividades ya contempladas originalmente.

Durante los trabajos de movimiento de tierra para la nivelación del terreno se ha identificado en la zona de corte presencia de peñas de roca (boulders) de gran tamaño y dureza, que no se pueden fragmentar con los equipos mecánicos previstos como excavadoras o palas mecánicas y tractores de oruga.

La situación antes descrita se ha identificado en un área con una extensión de 9.215 Has que se ubica en la zona central del polígono general de la huella del proyecto Urbanización Vento Azul I (antes Arrecife II) y ha obligado al Promotor del proyecto a plantearse un cambio de metodología para poder avanzar con los trabajos y es mediante la fragmentación de estos boulders utilizando voladuras controladas de bajo impacto para evitar de esta manera ningún nuevo impacto ambiental significativo en el proyecto y zonas circundantes para lo cual cuenta con un Plan de Voladuras...

Cuadro N° 3- Coordenadas UTM WGS84 _área con boulders
Proyecto Urbanización Vento Azul I

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	676549.8	1008209.8
2	676653.7	1008312
3	676750.6	1008185.5
4	676828.2	1008012.9
5	676836.9	1007844.2
6	676686.1	1007843.7
7	676567.5	1007957.1

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACION PRESENTADA:

Una vez revisado y analizado la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “*URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)*” a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ LAND COMPANY, S.A., de acuerdo con las competencias de esta Unidad Ambiental del sector minero, se tienen las siguientes observaciones:

- La empresa promotora debe identificar nuevas medidas de mitigación para la actividad de voladuras, considerando los posibles impactos ambientales adicionales que puedan derivarse de dicha actividad en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Una vez verificada las coordenadas aportadas por el promotor, el área contemplada para realizar las voladuras se encuentra a una distancia de 390 metros y 315 metros de las zonas pobladas Finca Río Largo y Barriada Genesis, respectivamente. La empresa promotora debe tener en cuenta que el Ministerio de Seguridad Pública bajo la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP) por medio del Resuelto N° 163/DIASP/UAL/22 “Por el cual se establecen normas relativas al ejercicio de las actividades de tránsito, importación, transporte y distribución, manipulación, fabricación, almacenamiento, uso y/o quema, comercialización, exportación, reexportación, deshecho y destrucción de material pirotécnico” en su art. Trigésimo quinto, numeral 1, establece lo siguiente: “*Mantener una distancia de quinientos metros (500 m.) lineales de hospitales y clínicas; asilos o residencias para adultos mayores; centros educativos; residencias; iglesias o centros de congregación religiosa; establecimientos de expendios de licores, comidas o bebidas; estadios; centros comerciales o recreativos; parques; postes de tendidos eléctricos o subestaciones eléctricas; estaciones de combustible; y paradas de buses*”.
- Es importante destacar que la empresa promotora en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “*URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)*” indican que realizarán voladuras de boulders para fragmentar una cantidad de entre 150 a 200 boulders por cada voladura, removerlas y utilizarlas dentro del propio proyecto, dentro de dicha modificación no indican que se utilizará ni aprovechará este material fuera del polígono del proyecto. Por lo cual, no requieren autorización por parte de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI. Sin embargo, en caso de que la empresa promotora tenga contemplada su utilización y/o aprovechamiento fuera del polígono del proyecto, deberá gestionar los permisos correspondientes ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI y solicitar las modificaciones pertinentes al estudio de impacto ambiental.

5. CONCLUSIONES

- Tras la revisión y análisis de la respuesta a la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “*URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)*” a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PANAMÁ LAND COMPANY, S.A., se han identificado observaciones relacionadas con los componentes de competencia de esta Unidad Ambiental del sector minero. Estas observaciones se han detallado en el punto anterior.
- La empresa promotora ha indicado en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “*URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)*” que las voladuras de boulders y su posterior aprovechamiento se realizarán únicamente dentro del área del proyecto y no indican que se utilizará y/o aprovechará fuera de este polígono. Por lo tanto, no requieren autorización de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI. No obstante, si posteriormente consideran utilizar y/o aprovechar dicho material fuera del polígono

del proyecto, deberán gestionar los permisos correspondientes y modificar el estudio de impacto ambiental.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)**" a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.**

7. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	
 José Luis Hernández P. Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales
 Maria De Los Ángeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	

ANEXOS I. VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LA MODIFICACIÓN AL EsIA CATEGORÍA II, DEL PROYECTO TITULADO “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I (ANTES ARRECIFE II)” EN EL REGISTRO MINERO.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT II-PROYECTO: URBANIZACIÓN VENTO AZUL (ACERIFL II) | PROMOTOR: PANAMA LAND COMPANY S.A. UBICADO ENTRE LA BARRIADA ORNÉSIS Y FINCA RÍO LARGO, EN EL CORREGIMIENTO DE TOQUEMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.





Panama Land Company

Señores
Ministerio de Ambiente
Atención:
Ingeniero Edgar Naterón
Director Regional Encargado
Dirección Regional Metropolitana
E. S. D.

Ciudad de Panamá, 27 de noviembre 2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Souhail
Fecha:	27/11/2024
Hora:	2:38 pm

Asunto: Desistimiento Solicitud Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del EsIA Proyecto Vento Azul I- Categoría II.

Respetado Ing. Naterón:

Quien suscribe, **CARLOS FEDERICO POSSO**, varón mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20-2099, actuando en nombre y representación de **PANAMA LAND COMPANY S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 325778, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Torre Davivienda Piso 22, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, Presentamos formal desistimiento, de la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Vento Azul I, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-536-08 y Resolución de Modificación DEIA-IAM-031-2022 , cuyo promotor es la empresa que represento.

Agradecemos la atención a nuestra solicitud

Atentamente,

PANAMA LAND COMPANY, S.A.


 Carlos Federico Posso
 Cedula No. N-20-2099
 Representante Legal

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:
 Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(iso)n auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 27 NOV 2024

Lp
Testigo

jm
Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
 Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

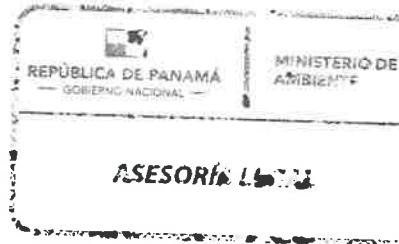


OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

MEMORANDO No. OAL-0018-2025

PARA: GICELA RIVERA
Secretaria General

DE: *Jefa de la Oficina Legal*
MARÍA DEL CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



ASUNTO: Solicitud de retiro de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II.

FECHA: 03 de enero de 2025

Por este medio, remitimos Resolución por la cual se admite la solicitud de retiro de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**", cuyo promotor es la sociedad Panama Land Company, S.A., para revisión, visto bueno y posterior firma del Ministro.

Atentamente,
MCS/lm

Adjunto: - Resolución para firma y expediente completo, cuatro (4) tomos.

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2025-01-03 21:12PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-RE-No. 003 - 2025
De 08 de Enero de 2025.

Por la cual se admite la solicitud de retiro de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**", cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**.

El suscrito ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución DIEORA IA-536-08** de 14 de agosto de 2008, notificada el 05 de septiembre de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**", cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, el cual consiste en la construcción de un conjunto de aproximadamente 1,300 viviendas de 60 y 90 m² de construcción total, en lotes de 160 y 300 m², respectivamente, en un área de 50 hectáreas (fojas 357 a la 366 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución No.DEIA-IAM-031-2022** de 11 de noviembre de 2022, notificada el 22 de noviembre de 2022, se aprobó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**", consistente en el cambio de nombre del proyecto (fojas 407 a la 409 del expediente administrativo);

Que el 27 de septiembre de 2024, la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, inscrita a Folio N°325778 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, varón, de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad personal No.PE-10-359, presentó solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**" (fojas 413 a la 508 del expediente administrativo);

Que el 27 de noviembre de 2024, el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, actuando en nombre y representación de la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, presentó solicitud de retiro de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto "**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**" (fojas 518 del expediente administrativo);

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario referirnos al contenido del artículo 115 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 115. Cuando el promotor retire el Estudio de Impacto Ambiental del proceso de evaluación y decida presentar nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación."

Que aunado a lo antes expuesto, y tomando en consideración que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación no establecen el procedimiento que se deberá seguir respecto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, entre otras cosas:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.”

Que en este orden de ideas, el artículo 153 de la mencionada Ley 38 de 2000 señala, entre otros, que pondrán fin al proceso: la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el numeral 36 del artículo 201 de la Ley 38 de 2000 establece que el desistimiento del proceso deberá ser atendido como el acto de voluntad, por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que en virtud del contenido de las normas precitadas, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, toda vez que la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I”, aún se encontraba en etapa de evaluación, por lo que se considera viable la solicitud de retiro del EsIA;

Que, tal como se observa en líneas anteriores, el artículo 115 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece la posibilidad de que el promotor pueda presentar nuevamente la solicitud objeto de estudio para nuevos trámites, lo cual nos lleva a la devolución del documento contentivo de la modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VENTO AZUL I”;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación, como se ha mencionado con anterioridad, no establecen un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por lo tanto, es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida Ley 38 de 2000:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que el artículo 530 del Código Judicial dispone, entre otros, que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, para lo cual establece reglas específicas. De igual forma, el mismo artículo establece que, en el lugar respectivo, se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

RESUELVE:

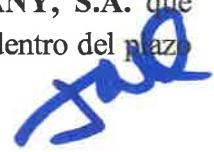
ARTÍCULO 1. ADMITIR el **RETIRO** de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**”, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**

ARTÍCULO 2. REMITIR a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente el documento original de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**”, cuyo promotor es la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, con copia impresa de este para su debida autenticación.

ARTÍCULO 3. ORDENAR la entrega de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “**URBANIZACIÓN VENTO AZUL I**”, a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital de la referida solicitud de modificación.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del ~~plazo~~ de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.



ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR que se da por concluido el proceso de evaluación y se ordena el archivo del presente proceso administrativo, una vez quede debidamente ejecutoriada esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Código Judicial de la República de Panamá; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 (8) días, del mes de Enero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

773-1Q.

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministro de Ambiente



Daniela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental

Hoy: 15 de Enero de 2025

Siendo las 10:00 de la mañana
notifíquese por escrito a Tintos Teneiro

Possu de la presente
documentación Resolución

Juan Carlos Navarro
Notificador

Jairo Martínez
Notificado

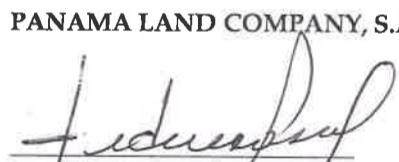
RESPETADA INGENIERA GRACIELA PALACIOS, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACION AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **CARLOS FEDERICO POSSO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número No. N-20-209, en mi condición de Representante Legal de **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público bajo la Ficha No. 325778, con domicilio en Ave. Balboa, Edificio PH Torre Davivienda, planta baja, piso 22 y 23, acudo ante su despacho con el debido respeto que se merece, con la finalidad de darme por Notificado, por escrito de la Resolución DIA-RE 003-2025 del Proyecto VENTO AZUL I, presentado por la sociedad **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, por este medio Autorizo al señor **JAIME MARTINEZ TAMAYO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-812-995, para que proceda a realizar el retiro de la notificación antes mencionada.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

PANAMA LAND COMPANY, S.A.


CARLOS FEDERICO POSSO
 Cedula No. N-20-209
 Representante Legal



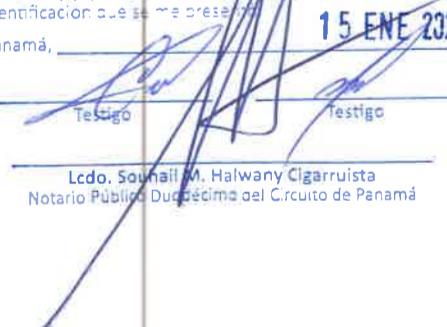
Yo, Lcdo. Souail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que cada la certezza de la identidad de el(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, sus firmas; es/son auténtica(s) (Lm. 1733 C.C. Art. 183 C.U.), en virtud de identificación que se me presenta.

Panamá,

15 ENE 2025


 Testigo _____ Testigo _____
 Lcdo. Souail M. Halwany Cigarruista
 Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Posso</i>
Fecha:	<i>15/01/2025</i>
Hora:	<i>10:00 AM</i>



525

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.10.22 11:05:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

421110/2024 (0) DE FECHA 22/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PANAMA LAND COMPANY S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 325778 (S) DESDE EL VIERNES, 24 DE ENERO DE 1997

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

SUSCRITOR: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

DIRECTOR: FEDERICO SALAZAR ICAZA

DIRECTOR: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

DIRECTOR: CARLOS FEDERICO POSSO

PRESIDENTE: FEDERICO SALAZAR ICAZA

VICEPRESIDENTE: RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA

TESORERO: CARLOS FEDERICO POSSO

SECRETARIO: JAVIER ORILLAC ICAZA

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS LO SUSTITUIRA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)

DIVIDIDO EN CIEN MIL ACCIONES DE DIEZ CENTAVOS CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:04 A. M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404851843



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 99428FE2-3C83-4E34-9F0E-2B20E403A19B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



527

